

DOCUMENTOS

**LA CIRCULACIÓN DE VALORES EN
CONTABILIDAD NACIONAL: ANÁLISIS DE LOS
ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
DESDE UN PUNTO DE VISTA CONCEPTUAL**

Autor: *Manuel Pedro Rodríguez Bolívar*
Departamento de Economía Financiera y Contabilidad
Universidad de Granada

DOC. N.º 1/05



INSTITUTO DE
ESTUDIOS
FISCALES

N.B.: Las opiniones expresadas en este documento son de la exclusiva responsabilidad del autor, pudiendo no coincidir con las del Instituto de Estudios Fiscales.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
 2. LA DIVERSIDAD DE ESTADOS FINANCIEROS EN CONTABILIDAD NACIONAL
 3. LOS ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS EN LAS CUENTAS CORRIENTES
 - 3.1. Definición y criterios de reconocimiento de la producción y el consumo intermedio
 - 3.2. Definición y criterios de reconocimiento de los componentes de la renta nacional
 - 3.3. Definición y criterios de reconocimiento de los componentes de la renta disponible bruta y renta disponible ajustada bruta
 - 3.4. Definición y criterios de reconocimiento del consumo final y consumo final efectivo
 4. LOS ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS EN LAS CUENTAS DE ACUMULACIÓN
 - 4.1. Definición y criterios de reconocimiento de los componentes de la capacidad/necesidad de financiación de la economía
 - 4.2. Definición y criterios de reconocimiento de las operaciones financieras en Contabilidad Nacional
 - 4.3. Definición y criterios de reconocimiento de los componentes de las variaciones de volumen y valoración de activos
 5. LOS ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS EN LA CUENTA DE BIENES Y SERVICIOS
 6. LOS ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS EN LOS BALANCES
 - 6.1. Definición y criterios de reconocimiento de los activos en Contabilidad Nacional
 - 6.2. Definición y criterios de reconocimiento de los pasivos en Contabilidad Nacional
 - 6.3. Definición del patrimonio neto en Contabilidad Nacional
 7. CONCLUSIONES
- BIBLIOGRAFÍA

1. INTRODUCCIÓN

En la actualidad, la integración comercial, económica y financiera producida en nuestro país como consecuencia de su incorporación a la Unión Económica Europea, y más recientemente a la Unión Monetaria Europea, ha complementado el papel de internacionalización de nuestra economía nacional dentro del movimiento de globalización de la economía.

Bajo este panorama, los distintos gobiernos europeos están obligados a replantear su actuación económica en un marco supranacional, siendo la información suministrada por la Macrocontabilidad uno de los principales instrumentos para el desarrollo de una eficaz y eficiente gestión de los recursos que existen dentro de nuestra área económica. Además, ya que la información macroeconómica utiliza como base la obtenida a nivel microeconómico, ha sido tradicional la búsqueda de nexos de interrelación entre los sistemas macrocontables y microcontables.

En nuestra opinión, esta interrelación no sólo es necesaria, sino que podría calificarse de "natural", puesto que el ámbito macroeconómico, que es representado contablemente por la Macrocontabilidad, no tiene entidad propia si no es por los distintos ámbitos microeconómicos que alberga y de los que se alimenta a través de su agregación. Ahora bien, este proceso no sólo debe centrarse en lo referente a los métodos y procedimientos utilizados, que ya se está produciendo, sino igualmente, en la metodología aplicable para la elaboración de sus normas, lo que conlleva en última instancia a que, previos a la armonización de las normas contables, sea necesario una armonización de conceptos si es que se pretende establecer una coherencia entre la información mostrada a nivel micro o macrocontable.

Este planteamiento ayudaría a argumentar la necesidad de que los distintos sistemas contables estuvieran fundamentados en un mismo razonamiento o racionalidad teórica, formando, de esta manera, un cuerpo homogéneo de teoría contable que permitiera elaborar un conjunto de normas, con cuya aplicación facilitara la toma de decisiones dando lugar, finalmente, a una mejor localización de los recursos económicos¹.

De este modo se podría plantear la posibilidad de armonizar las normas macrocontables elaboradas o, cuando menos, establecer claramente su relación, con las normas establecidas a nivel microcontable, de forma que la Contabilidad Nacional pudiera nutrirse de la información financiera elaborada por las entidades del sector público y privado a nivel microcontable.

Además, la aplicación en Contabilidad Nacional de una metodología de investigación diferente a la utilizada en la Contabilidad Financiera Privada y Pública, no favorecería la unidad de la Teoría Contable. A nuestro entender, la adscripción de la Contabilidad como ciencia de conocimiento, precisa que ésta presente un esquema de razonamiento homogéneo en las distintas ramas de estudio que engloba.

Si esto no es así, se estarían aplicando diferentes metodologías para la obtención de normas contables aplicables a unidades económicas que, según García García (1980) y Martínez Manzanedo (1994: 361), se caracterizan todas ellas por producirse en su interior una circulación económica de valores y, por ende, por el desarrollo de una actividad económica. Con este razonamiento, la Contabilidad más que una rama de la ciencia se convertiría en un simple instrumento para llevar a cabo una descripción de la realidad, estando impregnada ineludiblemente de tintes más pragmáticos y empiristas que de epistemología contable como conocimiento en sí mismo.

¹ Algunos académicos, como Gonzalo Angulo (1988: 415), se muestran también convencidos de la unidad del método contable, en sus diferentes aplicaciones a entidades económicas individuales o colectivas.



Por último, cabría añadir dos factores de gran relevancia hoy día y que promueven la creación de un entramado teórico en Contabilidad Nacional: la interdependencia de las distintas economías mundiales y la difusión de una, cada vez, mayor variedad de información.

Estando la disciplina microcontable fundamentada hoy día en el paradigma de la utilidad de la información contable que ha derivado en la creación de una estructura lógico-deductiva, que se ha venido a denominar "marco conceptual", somos partidarios de la aplicación de dicha metodología al ámbito macrocontable intentando, de esta forma, lograr la unidad conceptual necesaria para facilitar el proceso de elaboración de normas contables consistentes y coherentes en cada una de estas áreas estableciéndose, asimismo, el sustento teórico que permita su interrelación.

Aceptada la necesidad del análisis de la Contabilidad Nacional desde un punto de vista conceptual, en este documento nos centramos en la circulación de valores dentro del ámbito macrocontable y su representación en los estados macrocontables, analizando los elementos que los componen e intentando realizar una comparación con sus homólogos de la Contabilidad Financiera Privada y Pública. Para ello, inicialmente ponemos de manifiesto la circulación de valores económicos en el ámbito macrocontable y su representación en las distintas cuentas en macrocontabilidad para, posteriormente, analizar de manera detallada cada una de estas cuentas y los elementos financieros que las componen.

2. LA DIVERSIDAD DE ESTADOS FINANCIEROS EN CONTABILIDAD NACIONAL

En Contabilidad Financiera Privada y Pública ha sido tradicional la necesidad de rendición de cuentas derivada de la relación de agencia implantada en las entidades informativas privadas y su traslado, en los últimos años, al ámbito de las entidades informativas públicas. Mientras que la aplicación de este tipo de relación aparece en Contabilidad Financiera Privada asociada a la diferenciación entre propietario y gestor, en las entidades informativas públicas podría haber surgido como consecuencia de una mayor concienciación de los ciudadanos de la exigencia de información relativa a la utilización de los recursos económicos que ellos aportan de manera coactiva.

Esto ha hecho que, junto con el carácter de registro, se haya consolidado la necesidad, existente desde los primeros albores de la civilización², de la confección de estados, llámense inventarios, balances o similares, en función de su estado de desarrollo, que mostraran la situación estática o patrimonial de las entidades informativas en un momento determinado. De forma que la información contable de carácter estático siempre ha ostentado una gran relevancia en los sistemas de información microcontables estando presente en su formulación.

En Contabilidad Nacional no se le ha prestado atención a esta circunstancia, pues siempre ha existido la conciencia de otorgar mayor relevancia a la información de carácter dinámico. Además, la elaboración del balance nacional se ha venido a considerar una magnitud derivada (Olhsson; 1957: 11-12). Esto ha hecho que el estudio o análisis de la situación patrimonial no haya suscitado el interés que, en nuestra opinión, debería habersele prestado, siendo únicamente en la elaboración de los modernos Sistemas de Cuentas Nacionales donde tal defecto ha sido salvado³.

² Rivero Romero (1991: 17) señala, en este sentido, que "...de la misma naturaleza humana. El carácter, a la vez intelectual y fabril de nuestra especie, le lleva a producir y a computar. Los límites de su memoria le obligan a registrar. El sentimiento de la propiedad le mueve a valorar... De este conjunto de actividades, sentimientos y facultades nace con natural espontaneidad la actividad contable".

³ Aún cuando algunos sistemas macrocontables recogían a mediados del siglo XX el balance nacional como parte de un plan de cuentas nacional [véase Olhsson (1957: 48-49)], puede decirse que no se le ha prestado realmente atención hasta la publicación reciente del Sistema de Cuentas Nacionales de la ONU (Naciones Unidas; 1993) y el Sistema Europeo de Cuentas Económicas Integradas (Eurostat; 1996).

En segundo lugar, debido a la gran cantidad de actividades económico-financieras realizadas dentro del ámbito de la Contabilidad Nacional, los estados contables que se elaboran son mucho más numerosos y variados que para el caso particular de la Contabilidad Financiera Privada y Pública, ya que se intenta recoger los distintos aspectos económicos que pueden abarcarse dentro de una economía, ya sea regional, nacional o, incluso, supranacional. Siendo esto así, la delimitación de los estados financieros que deben analizarse, desde un punto de vista conceptual, cobra una gran importancia. En lo que a nosotros respecta, creemos interesante analizar, como elementos de los estados financieros, aquéllos que vienen a configurar los dos estados contables generales básicos y que, posteriormente, se exponen.

En tercer lugar, si bien en Contabilidad Financiera Privada y Pública los elementos de los estados contables se clasifican atendiendo a su relación con la actividad o con la situación económico-patrimonial, en Contabilidad Nacional quizás sea más interesante realizar una discriminación teniendo en cuenta la problemática económica que abordan. Así, siguiendo la metodología aplicada por el Sistema Europeo de Cuentas Económicas Integradas (SEC), creemos necesaria la distinción de dos conjuntos principales de tablas estadísticas o estados contables generales (Eurostat; 1996: pfo. 1.02):

- Las cuentas de los sectores.
- El marco *input-output* y las cuentas por ramas de actividad.

Las primeras recogen una descripción del proceso económico del área económica objeto de estudio e incluyen los siguientes tipos de estados contables:

- a) Cuentas corrientes: Están compuestas, a su vez, por la cuenta de producción, las cuentas de distribución y utilización de la renta (distribución primaria de la renta, distribución secundaria de la renta, redistribución de la renta en especie, así como la de utilización de la renta).
- b) Las cuentas de acumulación: Incluyen la cuenta de capital, la cuenta financiera y la cuenta de otras variaciones de los activos.
- c) El balance.

Por su parte, el segundo conjunto de estados macrocontables va dirigido al análisis del proceso productivo del área económica, poniendo de relieve las interrelaciones existentes entre las diversas industrias que conforman su tejido productivo. En el análisis de este aspecto adquiere especial relevancia el estudio de las tablas *input-output* que ponen de manifiesto las relaciones técnico-económicas existentes dentro de la entidad macrocontable, esto es, las interrelaciones que se producen entre las diversas ramas de actividad y entre los diversos productos dentro de la economía, incluyendo las exportaciones e importaciones para mostrar, de esta forma, el potencial de consumo y de formación bruta de capital global de la misma⁴.

Se trata, en esencia, de un procedimiento analítico fundado en el hecho de que los flujos de bienes y servicios que se dan entre los diferentes elementos que integran una economía son relativamente estables, lo que permite elaborar un cuadro estadístico mucho más completo del sistema e integrarlo dentro del ámbito en que se mueve la teoría económica (Leontief; 1993: 64). Esto es, se pretende poner de manifiesto la interrelación existente para cada sector institucional o para cada rama de actividad entre los *inputs* utilizados y la producción obtenida (Leontief; 1993: 73).

En este orden de cosas, las tablas *input-output* agrupan, principalmente, tres tipos de tablas⁵: las tablas de origen y destino, las tablas que relacionan las tablas de origen y destino con las

⁴ En concreto, el análisis *input-output* "...tiene por objeto poner de manifiesto la estructura y comportamiento de la circulación del valor en el proceso de producción global del sistema económico nacional, mientras que la contabilidad de las transacciones interindustriales tiene por objeto la representación y medida de aquella circulación" (García García; 1980: 325).

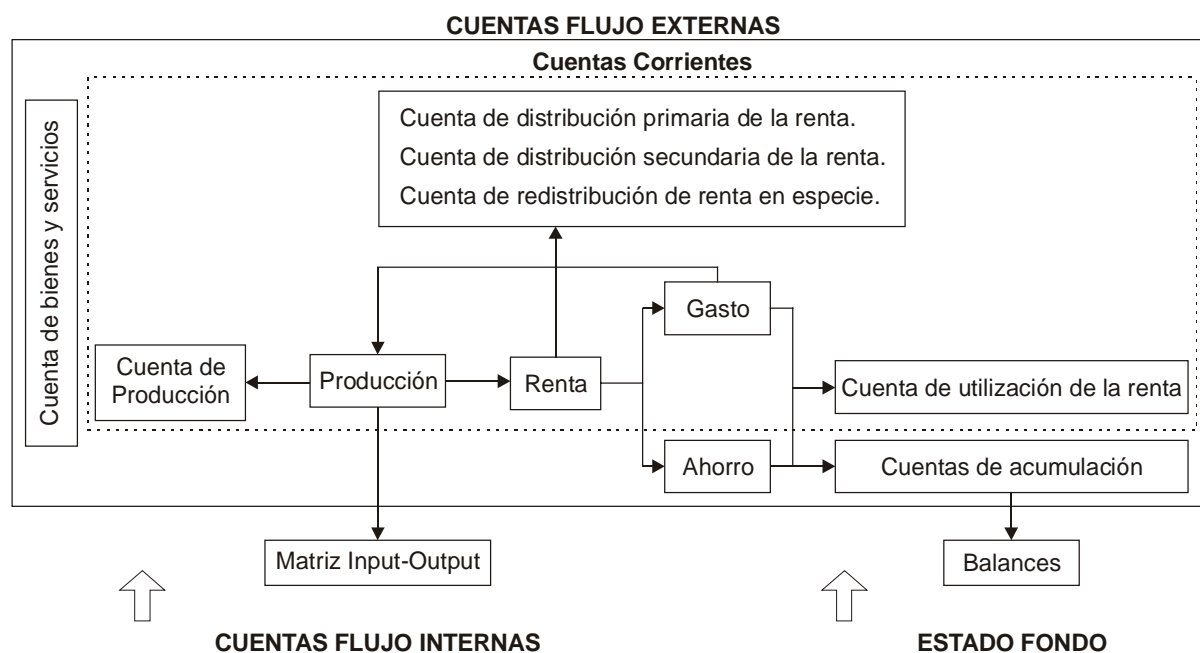
⁵ El Sistema de Cuentas Nacionales de la ONU sólo contempla a las tablas de origen y destino y las tablas *input-output* simétricas (Naciones Unidas; 1993: pfo. 15.8).

cuentas de los sectores, y las tablas *input-output* simétricas (Eurostat; 1996: pfo. 9.01). La divergencia fundamental entre la tabla de origen y destino y la tabla *input-output* simétrica viene especificada por la interrelación que se realiza de los datos y la naturaleza de los datos utilizados⁶. En cualquier caso, las tablas de origen y destino aparecen como principales dentro del esquema de las matrices *input-output*⁷.

A diferencia de las cuentas corrientes y de acumulación, las tablas *input-output* suelen representarse en forma de matriz e inicialmente se pensó en su elaboración en unidades físicas (Olhsson; 1957: 83). No obstante, ante los problemas de agregación que planteaba esta forma de valoración, con posterioridad se modificó para utilizar valores económicos permitiéndose, de esta forma, establecer identidades entre filas y columnas.

A grandes rasgos, el proceso de circulación económica habido en la economía, así como las cuentas contables que recogen dicho proceso, podría representarse, básicamente, a través del gráfico n.º 1⁸.

GRÁFICO n.º 1
PROCESO DE CIRCULACIÓN ECONÓMICA EN UNA ECONOMÍA



Fuente: Elaboración propia.

Siendo el Sistema Europeo de Cuentas Económicas Integradas (SEC), el Sistema de Cuentas Nacionales aplicable al ámbito europeo, y teniendo presente la importancia que está adquiriendo en el proceso de globalización económico-financiero en Europa, creemos necesario acotar

⁶ El SEC (Eurostat; 1996: pfo. 9.09) indica que la diferencia de concepto fundamental entre la tabla *input-output* simétrica y la tabla combinada de origen y destino radica en que "...en la tabla de origen y destino, los datos relacionan productos con ramas de actividad, mientras que en la tabla *input-output* simétrica, los datos relacionan productos con productos o ramas de actividad con ramas de actividad".

Por su parte, el Sistema de Cuentas Nacionales de la ONU (Naciones Unidas; 1993: pfo. 15.7) señala que "mientras que las tablas de origen y destino son datos orientados por naturaleza, las tablas simétricas son siempre construidas por tener hechas ciertas asunciones analíticas, normalmente de las tablas de origen y destino existentes".

⁷ Según establece el SEC (Eurostat; 1996: pfo. 9.06), "las tablas de origen y destino constituyen el marco central de todas las tablas por rama de actividad". Además, puede establecerse una determinada secuencia para la elaboración de las tablas *input-output*, siendo las tablas de origen y destino la información base para las tablas *input-output* simétricas (Eurostat; 1996: pfo. 9.10). Igual consideración le merece el tema al Sistema de Cuentas Nacionales de la ONU (Naciones Unidas; 1993: pfo. 15.4).

⁸ Téngase en cuenta que entendemos que la economía es cerrada si consideramos a la unidad institucional del resto del mundo como una unidad más dentro de la economía.

nuestro estudio al análisis de los elementos de los estados financieros que conforman los subestados contables que abarcan las cuentas de los sectores y el marco *input-output*, por ser éstos el producto principal de este Sistema de Cuentas Nacionales.

3. LOS ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS EN LAS CUENTAS CORRIENTES

3.1. Definición y criterios de reconocimiento de la producción y el consumo intermedio

El concepto de producción adquiere especial relevancia como un buen indicador del crecimiento económico existente en una economía. Puede definirse como toda "...actividad realizada bajo el control y la responsabilidad de una unidad institucional que utiliza mano de obra, capital y bienes y servicios, para producir otros bienes y servicios" (Eurostat; 1996: pfo. 3.07). Por tanto, se trata de una actividad en la que existe una dirección o intervención humana, hace referencia a actividades económicas pasadas y supone, en cualquier caso, un aumento del Producto Interior Bruto o Valor Añadido Bruto de la economía.

A efectos de cómputo en Contabilidad Nacional, puede escindirse en tres categorías distintas en base a su finalidad. De esta forma, se habla de producción de mercado, producción de uso final propio y otra producción no de mercado. La primera es aquella que se vende o dispone de otra manera en el mercado o que está destinada a estos fines. La segunda es la conservada por la unidad institucional para su propio consumo final o para su propia formación bruta de capital fijo. Por último, la otra producción no de mercado es la producción suministrada a otras unidades de forma gratuita o precios económicamente no significativos⁹.

Por su parte, el consumo intermedio representa "...el valor de los bienes y servicios consumidos como insumos en un proceso de producción, excluidos los activos fijos, cuyo consumo se registra como consumo de capital fijo" (Eurostat; 1996: pfo. 3.69). De esta definición se deriva que el concepto de consumo intermedio está asociado al proceso de producción, implica la eliminación parcial o total de recursos productivos corrientes, aunque también puedan serlo de capital¹⁰, reflejan hechos pasados, e implican una disminución del Producto Interior Bruto o Valor Añadido Bruto de la economía.

Ahora bien, la definición representa una condición necesaria pero no suficiente para la representación de estos elementos en los estados financieros. Resulta necesario el establecimiento de una serie de criterios contables de reconocimiento para que, a través de su cumplimiento y de la definición de los elementos, éstos puedan incorporarse a los estados financieros.

El entorno de la norma contable en Contabilidad Nacional y las características cualitativas de la información, de entre las que se destaca la relevancia, parecen apuntar a la necesidad de establecer como criterio general de reconocimiento el principio de devengo económico (Eurostat; 1996: pfo. 1.57). En Contabilidad Nacional, este criterio se concreta en función de la naturaleza de las distintas operaciones, siendo habitual su incorporación a los estados financieros en el momento en el que se crea, transforma o extingue el valor económico, o cuando nacen, se transforman, o se cancelan, los derechos

⁹ Para determinar si una transacción se ha desarrollado a precios económicamente significativos, o no, debe atenderse siempre a las unidades institucionales que han actuado en la transacción. Así, se entiende que la venta que desarrollen las empresas no constituidas en sociedad pertenecientes a las familias, se realiza siempre a precios económicamente significativos. Para las demás unidades institucionales sólo se produce este hecho cuando el precio cubra, como mínimo, el 50 % de los costes de producción (Eurostat; 1996: pfo. 3.19).

¹⁰ Éstos últimos se restringen únicamente a aquellos elementos que, aunque puedan servir a más de un ejercicio económico, no sean cuantitativamente significativos. Póngase, como ejemplo, la adquisición de pequeño utillaje de escaso valor utilizado para operaciones sencillas. Según el SEC, todo gasto en estos elementos que no supere los 500 ecus (precio base para el año 1995), bien individualmente o en grupo, será considerado como consumo intermedio (Eurostat; 1996: pfo. 3.70).



y obligaciones. En cualquier caso, el SEC señala que la flexibilidad debe ser una nota característica en la aplicación del devengo pudiendo ser necesario la utilización de estimaciones o aproximaciones.

Teniendo presente estos criterios generales, "la producción debe registrarse y valorarse cuando los bienes y servicios se generen en el proceso productivo" (Eurostat; 1996: pfo. 3.46). Supone, en este sentido, aplicar el devengo económico-patrimonial en su máxima expresión lo que introduce, en algunas ocasiones, la necesidad de establecer criterios subjetivos que permitan identificar la corriente real de bienes y servicios realizada. Así, un indicio de la existencia de producción podría obtenerse a través de la valoración del consumo y de la formación de capital habida durante dicho período, de manera que el reconocimiento de aquélla está estrechamente ligado al reconocimiento de éstos [piénsese que el Sistema de Cuentas Nacionales lo hemos definido como un sistema cerrado y póngase, como ejemplo de este tipo de estimación de la producción, el caso particular de los edificios y otras construcciones adquiridas sin terminar (Eurostat; 1996: pfo. 3.52)].

Pese a lo comentado, en aplicación de la restricción de importancia relativa, sólo se computa la producción en Contabilidad Nacional cuando la actividad desarrollada cubra una parte del coste de la producción o sea materialmente significativa¹¹. Esto implica que no pueda existir un criterio general inmutable para el reconocimiento de la producción en el sistema.

En síntesis, creemos que cabría señalar una doble característica en el reconocimiento de la producción. Por una parte, la producción se origina como consecuencia de transacciones o hechos pasados, es decir, ha tenido lugar durante el ejercicio económico. Por otra parte, derivado de la introducción de criterios subjetivos para la determinación del devengo económico en la corriente real de bienes y servicios, la valoración asociada a esta corriente debe ser, en la mayor parte de los casos, estimada.

Aparece en esta última cuestión una divergencia respecto de la Contabilidad Financiera Privada y Pública ya que, mientras que la fiabilidad de la información contable se erige como una característica esencial para el reconocimiento en estos ámbitos, pensamos que esto no sucede en Contabilidad Nacional. Bajo este contexto, la estimación se convierte en el principal instrumento mediante el cual pueden obtenerse los datos de los principales macroagregados económicos de manera que ésta adquiere, en Contabilidad Nacional, su máxima expresión.

Por tanto, la fiabilidad pierde en este ámbito contable el carácter preferente que presenta en la Contabilidad Financiera Privada y, en menor medida, en la Pública, pasando a considerarse una restricción más de la información contable nacional en tanto que debe presentarse razonablemente. Bajo este punto de vista, de los tres niveles de probabilidad apuntados por la General Accounting Office (GAO) (1997: 405) y el Governmental Accounting Standards Board (GASB) (2000: 459) pensamos que estaríamos barajando la aplicación de una "razonabilidad posible" en Contabilidad Nacional en lugar de una situación "probable", característica de los ámbitos microcontables.

Esta razonabilidad ha llevado a que, para determinados bienes y servicios, se haya optado por su valoración de manera indirecta a través de los efectos que han producido los hechos o las transacciones realizadas [véase el caso particular de los servicios de transporte (Eurostat; 1996: pfo. 3.62)]. Además, pone de manifiesto la consabida "flexibilidad" en la aplicación del método de devengo económico en Contabilidad Nacional, de forma que, para algunas partidas, ante las dificultades evidentes del conocimiento de su circulación económica, se opta por utilizar otras bases de contabilidad como la entrada de flujos de caja o los incrementos de activos o pasivos como aproximaciones o estimaciones adecuados de su valor.

Respecto a los criterios de reconocimiento asociables a los consumos intermedios, el SEC (Eurostat; 1996: pfo. 3.72) determina que "los productos utilizados para consumos intermedios deberán registrarse y valorarse en el momento en que entran en el proceso de producción". Esto nos hace pensar que este criterio de reconocimiento participa también de las características señaladas para el criterio de reconocimiento establecido para la producción. Como característica particular, pue-

¹¹ En el caso particular de la producción propia de los hogares, sólo se considera cuantitativamente significativa, por convenio, la destinada a la construcción de viviendas por cuenta propia y la producción, almacenamiento y transformación de productos agrícolas (Eurostat; 1996: pfo. 3.08).

de señalarse que es posible su medición indirecta a través de la confrontación de la adquisición de productos destinados al consumo intermedio y la variación de existencias.

Para finalizar, señalar que la contraposición de la producción y el consumo intermedio de una economía conforman la cuenta de producción. Ésta persigue, finalmente, la determinación del Producto Interior Bruto o Valor Añadido Bruto que, una vez deducido el consumo de capital fijo (para obtener de esta forma el Producto Interior Neto o Valor Añadido Neto), representa el exceso que la producción ha tenido sobre sus consumos durante el período contable y personifica el resultado final de la actividad productiva en cada rama de actividad, sector institucional y, en particular, de la economía en su conjunto. Se convierte, de esta forma, en una de las "herramientas" principales del Sistema de Cuentas Nacionales al constituirse en un concepto central y en uno de sus principales macroagregados¹² permitiendo, el propio sistema, que pueda ser calculado a través de una triple vía (Eurostat; 1996: pfo. 8.89): vía valor añadido, vía gasto y vía renta.

3.2. Definición y criterios de reconocimiento de los componentes de la renta nacional

Partiendo del saldo obtenido en la cuenta de producción, esto es, el Valor Añadido Bruto o Producto Interior Bruto, se produce su reparto a través de una serie de fases o secuencias recogidas en el sistema contable hasta la obtención del ahorro. Este reparto se realiza secuencialmente a través de las cuentas de distribución de la renta¹³ y da lugar a la obtención de determinados macroagregados entre los que se encuentra la Renta Nacional.

Nuestro interés se centra, en este apartado, en el análisis de los componentes de los estados financieros que permiten la obtención de la Renta Nacional siendo, para ello, necesario, el estudio particular de los siguientes elementos:

- Remuneración de los asalariados.
- Impuestos sobre la producción y la importación.
- Subvenciones.
- Rentas de la Propiedad.

Según señala el SEC (Eurostat; 1996: pfo. 4.02), la remuneración de los asalariados comprende todo tipo de remuneración (ya sea en efectivo o en especie) como contraprestación del trabajo desarrollado por las familias a lo largo del período contable, pudiéndose desglosar esta partida en dos partes, a saber, los sueldos y salarios y las cotizaciones sociales a cargo del empleador.

Los primeros incluyen cualquier modalidad de retribución así como las cuantías correspondientes a las diversas retenciones que desarrollan los empleadores a cargo del propio trabajador. Por tanto, la condición o característica esencial de la remuneración para ser calificada de sueldos y salarios es que surja como consecuencia de una contraprestación por la prestación de servicios realizada previamente por el trabajador de manera habitual. Además, aparece tras la prestación de servicios prestada por el trabajador a la empresa, aplicándose así la regla del servicio hecho, característica propia del ámbito presupuestario particular español en la Contabilidad Financiera Pública (se deriva de hechos o transacciones pasadas).

Por su parte, las cotizaciones sociales a cargo de los empleadores recogen tanto las cotizaciones de los empleados a cargo del empleador al Organismo de la Seguridad Social, como las cotizaciones sociales pagadas a los empleados por los empleadores aparte de las prestaciones so-

¹² Según el SEC (Eurostat; 1996: pfo. 8.88), pueden definirse los macroagregados como "...indicadores que sintetizan el resultado de la actividad de la economía en su conjunto y constituyen magnitudes esenciales para realizar análisis macroeconómicos y comparaciones en el tiempo y en el espacio".

¹³ En general, las operaciones de distribución pueden definirse como aquellas "...mediante las que se distribuye el valor añadido generado por la producción entre el trabajo, el capital y las Administraciones Públicas, así como las operaciones que suponen la redistribución de renta y riqueza" (Eurostat; 1996: pfo. 4.01). Comprenden tanto la cuenta de distribución primaria y secundaria de la cuenta como la redistribución de la renta en especie.



ciales públicas. En nuestra opinión, participa de las características apuntadas de manera previa a los sueldos y salarios con la única divergencia conceptual del carácter obligatorio legal que imprime la institución del Estado dentro de una economía de bienestar, donde el carácter social de su política le lleva a proteger a los asalariados mediante el establecimiento de determinadas prestaciones sociales.

En relación a los criterios de reconocimiento, tanto los sueldos y salarios como las cotizaciones sociales presentan criterios similares para su incorporación al Sistema de Cuentas Nacionales. El SEC señala en ambos casos que, inicialmente, bajo una base de devengo se imputarán al período contable durante el que se ha desarrollado el trabajo. No obstante, cuando los componentes de los sueldos y salarios así como las prestaciones sociales sean voluntarias, ante la dificultad de conocer cuándo se están devengando, pues dependen de la discrecionalidad del empleador, se registrarán en la fecha de su vencimiento (Eurostat; 1996: pfo. 4.12) adoptando, de esta forma, una base de caja para su incorporación a la cuenta de distribución primaria de la renta.

En otro orden de cosas, la introducción de los impuestos y las subvenciones en Contabilidad Nacional responde, principalmente, a la intervención de la Administración Pública en la economía de un país a través, entre otras cosas, de estos mecanismos, que le permiten influir en el precio de adquisición de los bienes y servicios en la economía, bien encareciéndolos (impuestos), bien abaratándolos (subvenciones), lo que incide, finalmente, en el coste real de los mismos.

Los impuestos sobre la producción representan un conjunto de tributos que tienen como característica su afectación a la producción efectuada así como a la importación de los distintos bienes, bien sea en su propia elaboración o en su consumo. Así se comprende que el origen de la imposición se configure en el principal requisito para su definición y posterior reconocimiento (Eurostat; 1996: pfo. 4.26). Por tanto, el momento de su registro contable deberá ser cuando se realice un acto que sea objeto de gravamen.

No obstante, siendo difícil estimar el momento de la imposición hace que, en constante interrelación con los criterios establecidos para los derechos presupuestarios en Contabilidad Financiera Pública, su reconocimiento venga precedido de la existencia de una prueba documental, siendo habitual la expedición de actos de liquidación donde se recoja el derecho de la administración pública a exigir el pago de un tributo a una persona física o jurídica por haber incurrido en alguno de los supuestos que entran dentro de la definición del hecho imponible de tal tributo.

De lo anterior cabría señalar que, desde un punto de vista conceptual, entendemos que los aspectos a destacar en la fase de reconocimiento de estos elementos vienen dados por las siguientes premisas:

- Se derivan de hechos o transacciones pasadas que se encuentran recogidas como supuestos de hecho en un determinado tributo.
- Deben estar justificados y para ello se exige la prueba documental del acto de liquidación del mismo para poder ser incorporados a las cuentas nacionales.
- Su importe es determinable con fiabilidad de acuerdo a ley, más aún si se tiene presente que, en muchos casos, los actos de liquidación de los impuestos sobre la producción y la importación son determinados por la entidad pública que es la beneficiaria de su recaudación.

Respecto a las subvenciones, éstas pueden definirse como un pago corriente sin contrapartida que las Administraciones Públicas o las instituciones de la Unión Europea efectúan a los productores residentes, con el fin de influir en sus niveles de producción, en sus precios, o en la remuneración de los factores de producción (Eurostat; 1996: pfo. 4.30). De aquí se deriva el carácter corriente que presentan estas subvenciones y que, teniendo presente el objeto de la misma, pueden dividirse en subvenciones a los productos y otras subvenciones a la producción.

En cuanto al momento de su reconocimiento, se registrarán en el momento en que tiene lugar la operación o el hecho (producción, venta, importación, etc.) que las justifica (Eurostat; 1996: pfo. 4.39), aunque como casos particulares recoge que las subvenciones que revisten la forma de diferencia

entre el precio de compra y el precio de venta fijado por un organismo comercial público se registrarán en el momento en que dicho organismo compra los bienes, si en ese momento se conoce el precio de venta, y que las subvenciones destinadas a cubrir las pérdidas en que incurre un productor se registrarán en el momento en que las Administraciones Públicas deciden hacerse cargo de dicha pérdida.

A la vista de lo anterior, pueden asimilarse los comentarios a realizar tanto los referentes a la definición como a los criterios establecidos para el reconocimiento con los previamente diseñados para el concepto de impuestos sobre la producción y la importación, por lo que obviamos cualquier comentario adicional.

Por último, las rentas de la propiedad hacen referencia a aquellas rentas que pueden ser obtenidas por los sectores institucionales como consecuencia de ostentar la propiedad de un activo financiero o un activo material no producido que es cedido a un tercero para su provecho y explotación a cambio de una determinada renta que puede venir configurada en base a múltiples parámetros.

La definición expuesta es un poco parca en cuanto a las diferentes partidas que configuran su contenido. No obstante, el concepto clave de la definición se encuentra en el objeto de la renta, ya que se excluyen tanto las rentas que puedan obtenerse como consecuencia de la cesión de activos fijos materiales producidos (como ejemplo, el alquiler de maquinaria o inmuebles), como las rentas derivadas de activos fijos inmateriales (como ejemplo, las franquicias).

Más interesante, si cabe, promete el análisis de los criterios de reconocimiento de estas partidas. Teniendo en cuenta la diferente naturaleza que poseen, puede ser lógica la existencia de divergencias en cuanto al momento crítico de incorporación a los estados contables. De hecho, y en plena analogía con el criterio general de registro y la flexibilidad que presenta en Contabilidad Nacional, a aquellas partidas que sean fácilmente identificables se aplicará el criterio de devengo (por ejemplo, los intereses derivados de inversiones financieras o las rentas de la propiedad atribuidas a los asegurados –partida D.44 del SEC–). Por su parte, se prevé para otras partidas la necesidad de delimitar el momento en que se obtienen (piénsese en las rentas derivadas de las sociedades –en dividendos o rentas retiradas de las cuasisociedades–), o incluso en el que se convierten exigibles (rentas derivadas de la tierra), para su incorporación a los estados contables.

En cualquiera de los casos, todas las rentas son contabilizadas sobre hechos o acontecimientos ya pasados representados, en este caso particular, por la cesión de un determinado bien durante un período de tiempo delimitado. Además supone siempre, para la unidad institucional cedente, un aumento de sus recursos que posteriormente dedicará al consumo o formación bruta de capital, mientras que para la entidad cesionaria supondrá una detracción de los mismos o un empleo que entra como componente de su coste de producción.

Como contraposición de los elementos de los estados financieros que se acaban de analizar, aparecen una serie de saldos contables que adquieren una significación propia. Nos estamos refiriendo al Excedente Bruto de Explotación, a la Renta Mixta Bruta y a la Renta Nacional Bruta.

El Excedente Bruto de Explotación representa la renta que obtienen los sectores institucionales de la utilización de sus propios activos de producción, esto es, aquella parte del excedente que se obtiene, después de distribuir el Valor Añadido Bruto entre la distinta remuneración de los factores de producción ajenos, sin tener en cuenta la renta obtenida por las empresas no constituidas en sociedad pertenecientes al sector hogares. Esta última conforma el concepto de Renta Mixta pues en él no llega a distinguirse un componente de remuneración del trabajo desarrollado por los propietarios.

En general, tanto el Excedente Bruto de Explotación como la Renta Mixta (saldos que aparecen en la cuenta de explotación) forman parte de la Renta Nacional Bruta. Ésta última se obtiene al añadir, a los conceptos que se han venido analizando, y que conforman la cuenta de distribución primaria de la renta, los rendimientos netos derivados de la renta de la propiedad. Así, constituye "...la renta primaria total a cobrar por las unidades institucionales residentes, es decir, la remuneración de los asalariados, los impuestos menos las subvenciones sobre la producción y las importaciones, las rentas de la propiedad (la diferencia entre las rentas a cobrar y a pagar), el excedente de explotación bruto (o neto) y la renta mixta bruta (o neta)" (Eurostat; 1996: pfo. 8.94).



Este concepto coincide con el denominado Producto Nacional Bruto y, por tanto, es el primer paso para determinar los recursos de los que van a partir las unidades institucionales para su gasto, ya que es necesario añadirle las transferencias habidas entre los sectores institucionales a través de la cuenta de distribución secundaria de la renta para, finalmente, determinar la Renta Disponible.

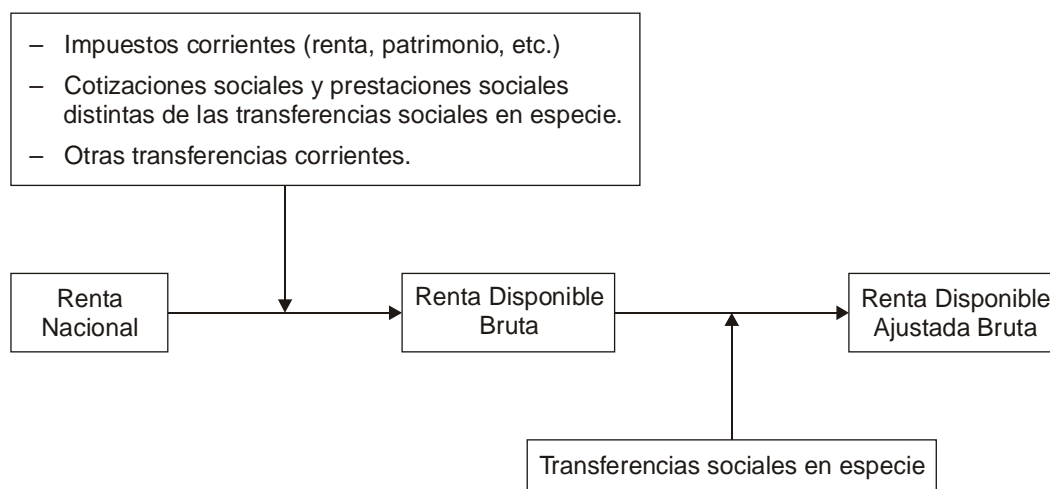
3.3. Definición y criterios de reconocimiento de los componentes de la renta disponible bruta y renta disponible ajustada bruta

Como consecuencia de la aplicación de políticas sociales por las entidades públicas, la distribución inicial de la renta en la economía, que ha dado lugar a la determinación de la Renta Nacional, se ve posteriormente modificada.

Esta segunda redistribución de la renta se desarrolla a través de una política de transferencias a los distintos sectores institucionales ofreciéndonos, finalmente, la renta realmente disponible de cada uno de ellos para poder realizar actos de consumo o acumulación de capital. Ahora bien, estas transferencias pueden ser monetarias o en especie, lo que da lugar a la Renta Disponible Bruta, cuando sólo se tienen en cuenta a las transferencias monetarias, y a la Renta Disponible Ajustada Bruta, cuando se añaden, además, las transferencias en especie (véase gráfico n.º 2).

GRÁFICO n.º 2

PROCESOS DE REDISTRIBUCIÓN DE LA RENTA NACIONAL



Fuente: Elaboración propia.

Siendo esto así, los componentes que conforman la Renta Disponible Bruta y Renta Disponible Ajustada Bruta vendrían representados a través de los siguientes elementos de los estados financieros:

- Impuestos corrientes sobre la renta, patrimonio, etc.
- Cotizaciones sociales y Prestaciones sociales distintas de las transferencias sociales en especie.
- Otras transferencias corrientes.
- Transferencias sociales en especie.

Según establece el SEC (Eurostat; 1996: pfo. 4.77), los impuestos corrientes sobre la renta, patrimonio, etc., comprenden "...todos los pagos obligatorios sin contrapartida, en efectivo o en especie, recaudados periódicamente por las administraciones públicas y por el resto del mundo sobre

la renta y el patrimonio de las unidades institucionales, así como algunos impuestos periódicos que no se exigen ni sobre la renta ni sobre el patrimonio".

A la vista de lo anterior, suelen dividirse en dos grandes grupos: a) los impuestos sobre la renta, y b) otros impuestos corrientes. Los primeros se centran en las rentas obtenidas, ya sea por los hogares, por las sociedades o por las instituciones sin fines de lucro, mientras que los segundos hacen referencia a cualesquiera otros que gozan de la característica de gravar operaciones corrientes (impuestos derivados del gasto, de operaciones internacionales, etc.).

En nuestra opinión, desde un punto de vista conceptual, tanto las características relacionadas con la propia definición, como las relativas al reconocimiento de estos tributos, presentan similares consideraciones con respecto a los previamente analizados para el caso particular de los impuestos sobre la producción e importación, por lo que nos remitimos a su estudio. En cualquier caso, señalar que, en este elemento, la asociación definición *versus* reconocimiento, adquiere tintes especiales al estar ligados ambos a la comisión del acto objeto de gravamen.

Por su parte, las cotizaciones sociales hacen referencia a los pagos realizados por terceros o por las propias familias, en favor de futuras transferencias hacia los hogares (prestaciones sociales) en orden a la cobertura de una serie de riesgos o necesidades efectuadas por medio de sistemas organizados colectivamente.

No todas las contribuciones realizadas a una entidad financiera, crediticia, de seguridad social o de seguros, puede decirse que constituye una cotización social o una prestación social, sino que éstas se encuentran limitadas únicamente a determinadas contingencias (Eurostat; 1996: pfo. 4.84) y a la presentación de determinados requisitos (Eurostat; 1996: pfos. 4.85-4.87). De estos requisitos establecidos por el SEC, se deduce que las características principales para la existencia de cotizaciones y prestaciones sociales deben centrarse en los siguientes aspectos:

- Aún cuando se permiten algunas cotizaciones de carácter voluntario (Eurostat; 1996: pfo. 4.93), las prestaciones y cotizaciones sociales deben estar, preferentemente, recogidas legalmente, ya sea mediante la aplicación de una determinada ley o reglamento, o en virtud de convenios colectivos o de acuerdos contractuales personalizados.
- Normalmente, hacen referencia a fondos colectivos que intentan proteger a un grupo de personas por la posibilidad de incidencia de distintas eventualidades (accidentes laborales, etc.).
- Aunque pueden ser los propios asegurados los que aporten recursos para las futuras prestaciones, la casuística más habitual consiste en la contribución de los fondos por terceros (empleadores).
- Implican la realización de transacciones o hechos pasados.

En cuanto a los criterios de reconocimiento, debemos distinguir entre los criterios relativos a las cotizaciones sociales y los referentes a las prestaciones sociales distintas de las transferencias sociales en especie. Las primeras suelen escindirse, a su vez, en dos grupos principales: a) cotizaciones efectivas a pagar y b) cotizaciones imputadas a pagar en los sistemas sin constitución de reservas.

Teniendo presente la diferente naturaleza con la que nacen, las cotizaciones sociales efectivas a pagar presentan como criterio básico de registro "...el momento en el que se realiza el trabajo que da lugar a la obligación de pagar las cotizaciones" (Eurostat; 1996: pfo. 4.96), esto es, en base a devengo. Ahora bien, en tanto que caben sistemas de prestaciones donde aporten los propios trabajadores e incluso desempleados, este criterio general adolece, en ciertas ocasiones, de sentido. Es por ello que, de manera complementaria, se contemple el momento en que se crea la obligación de pagarlas como momento idóneo de su reconocimiento.

Por su parte, las cotizaciones sociales imputadas, cuando sean la contrapartida de las prestaciones sociales obligatorias directas, se imputarán en el momento de reconocimiento de la obligación a pagar tales prestaciones. De esta forma se alinea con los criterios establecidos de manera



previa para las cotizaciones efectivas. No obstante, cuando aparezcan como contrapartida de las prestaciones sociales directas voluntarias se determina, como criterio de registro, el momento en el que se proporcionen siguiendo, de esta forma, el criterio de caja debido a la dificultad de estimar la cantidad periódica correspondiente.

Este último tratamiento contable difiere con lo establecido en Contabilidad Financiera Privada donde, aplicando el principio de devengo, se lleva a cabo el reconocimiento continuo de una provisión de pasivo para la constitución de un fondo de pensiones cuando éste es gestionado por la propia empresa o, en otro caso, el reconocimiento periódico de un gasto si el fondo de pensiones se contrata con una entidad ajena de seguros.

Por su parte, las prestaciones sociales distintas de las transferencias sociales en especie comprenden una serie de transferencias a favor de los hogares como consecuencia de la existencia de una serie de contingencias que previamente habían sido cubiertas. Supone la contrapartida de los pagos realizados de manera previa en el apartado de cotizaciones sociales.

El SEC no recoge el momento de reconocimiento de estas partidas. Sin embargo, teniendo en cuenta la filosofía general que aplica este sistema contable, es de esperar que las prestaciones recibidas por los hogares sean registradas en el momento en que nazca el derecho a su percepción y, en defecto del mismo, el momento en que se produzca su cobro.

Sea como fuere, tanto las cotizaciones sociales como las prestaciones sociales aparecen dentro del sistema macrocontable con la finalidad de aportar una mayor información a los distintos usuarios, pues su repercusión neta sobre la Renta Disponible para el total de la economía es nula¹⁴, ya que suponen recursos para aquellos que reciben las prestaciones sociales y obtienen los pagos realizados correspondientes a las cotizaciones sociales, por una parte, mientras que implica un empleo para aquellas otras unidades institucionales que, recíprocamente, realizan las cotizaciones sociales a favor de terceros o en el suyo propio y aquéllas que finalmente deben hacerse cargo del pago de las prestaciones sociales como consecuencia de haber adquirido otro sector institucional el derecho a su percepción.

Por último, en la rúbrica "Otras transferencias corrientes" se recogen una serie variada de transferencias corrientes con distintos orígenes pero con la finalidad común de contribuir a la redistribución de la renta entre los sectores institucionales. La gran multitud de elementos la que conforman hace imposible la realización de un análisis de su definición y criterios de reconocimiento. No obstante, en armonía con los criterios de reconocimiento establecidos en Contabilidad Nacional, las pautas para el reconocimiento de estas partidas deberían discernir de acuerdo a los tres criterios que recogemos en el cuadro n.º 1.

CUADRO n.º 1
PROPUESTA DE CRITERIOS DE RECONOCIMIENTO DE LA RÚBRICA
"OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES"

Características de la operación	Criterio de reconocimiento	Ejemplos
Cuando se tiene certeza de las cantidades correspondientes a cada ejercicio contable.	Criterio de devengo.	– Primas netas de seguro no vida.
Cuando suponen pagos y/o cobros obligatorios donde está presente una unidad gubernamental.	En función a los actos de liquidación correspondientes.	– Transferencias corrientes entre Administraciones Públicas. – Imposición de multas y sanciones.
Cuando suponen pagos y/o cobros voluntarios o provocados en disposición a acuerdos contractuales donde es imposible determinar si se van o no a producir, o bien el momento en que se producirán o incluso la cuantía a la que van a ascender.	Momento en el que se efectúan los cobros y/o pagos.	– Indemnizaciones de seguro no vida. – Operaciones de transferencias corrientes tales como las loterías y juegos de azar, pagos compensatorios, cuarto recurso propio basado en el PNB, etc.

Fuente: Elaboración propia.

¹⁴ Esta afirmación no es cierta para el análisis particular de cada uno de los sectores institucionales.

De la confrontación de los anteriores elementos de los estados financieros, aparece la Renta Disponible Bruta (antes de deducir las depreciaciones del activo fijo) o Neta (después de la deducción indicada). Teniendo en cuenta las transferencias corrientes existentes en la economía, ésta representa los recursos líquidos de los que disponen los distintos sectores para realizar el acto de consumo, ya sea final o intermedio, en bienes corrientes o de capital. Adquiere, de este modo, una gran relevancia como medida de la capacidad de gasto de la economía que redundará, posteriormente, en los niveles de producción, empleo y, por supuesto, en los precios de los productos y su repercusión final en la medida de inflación.

Por último quedaría un paso más para calcular la renta total que ha obtenido cada unidad institucional: la agregación de las transferencias sociales en especie y que, de otro modo, constituye un aumento de financiación de las unidades institucionales, bien vía ahorro de costes, bien a través de su posible enajenación. La agregación de este elemento de los estados macrocontables se produce en la cuenta de redistribución de la renta en especie y permite calcular la Renta Disponible Ajustada Bruta.

Según se establece en el SEC (Eurostat; 1996: pfo. 4.104), las transferencias sociales en especie "...comprenden los bienes y servicios individuales proporcionados a los hogares como transferencias en especie por unidades de las Administraciones Públicas y las ISFLSH –instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares–, tanto si se han adquirido en el mercado, como si proceden de la producción no de mercado de las unidades de las Administraciones Públicas y las ISFLSH".

Ahora bien, tales transferencias suponen, normalmente, el cumplimiento previo de una serie de requisitos bien sea económicos, o sociales, a cumplir por el sector de hogares para poder ser beneficiarios de tales servicios. De aquí se desprende que sea ésta una de las características a destacar de la definición de transferencias en especie (transacciones pasadas) pudiéndose señalar, además, las siguientes:

- La unidad institucional perceptora de estos bienes y servicios es siempre el sector institucional de los hogares, y las unidades cedentes de recursos a favor de los hogares son las de Administraciones Públicas e instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares (ISFLSH).
- Consecuencia de definir el sistema macrocontable como un sistema cerrado, las transferencias en especie no alteran la Renta Disponible Ajustada Bruta para el total de la economía pues sólo supone un traspase de recursos económicos de un sector institucional a otro.

En relación a la aplicación de los criterios de reconocimiento de esta partida en Contabilidad Nacional, ha de diferenciarse el tipo de bien que está siendo objeto de transferencia. Así, para los bienes monetarios se registrarán en el momento que aparezca el derecho a la prestación, mientras que para los bienes en especie se determinará cuando se proporcionen los servicios sociales, o cuando tengan lugar los cambios de propiedad jurídica de los bienes proporcionados directamente a los hogares por los productores de bienes y servicios no de mercado (Eurostat; 1996: pfo. 4.107).

Según se observa, los criterios de reconocimiento establecidos en el SEC están en sintonía con los criterios de reconocimiento de obligaciones establecidos en el ámbito de la Contabilidad Financiera Pública. En términos generales, las entidades públicas reconocen obligaciones atendiendo a la ocurrencia previa de hechos o transacciones, para este caso particular, el cumplimiento previo de una serie de condiciones que conllevan el derecho a la percepción de este tipo de transferencias.

Así pues, se llega al concepto de Renta Disponible Ajustada Bruta que viene a finalizar el proceso de acumulación y distribución de renta de una economía entre sus diversas unidades institucionales. Debería ser, por tanto, el punto de partida de la siguiente fase de circulación de valores y que viene representada por la utilización de la renta. Sin embargo, no suele utilizarse porque recoge elementos que no van a dedicarse al gasto ni al ahorro, sino que van a ser empleados por las unidades institucionales que los reciben. Nos referimos claramente a las transferencias sociales en especie. Es por ello que se utilice la Renta Disponible Bruta como conexión con la fase de gasto, adquiriendo, de esta forma, una mayor relevancia frente al concepto de Renta Disponible Ajustada Bruta.



3.4. Definición y criterios de reconocimiento del consumo final y consumo final efectivo

Hasta ahora, el Sistema de Cuentas Nacionales ha recogido el proceso de circulación de valores económicos desde la producción a la consecución de la Renta Disponible Bruta para ser utilizada. Llegados a este punto, el sistema contable nacional recoge un primer paso para conocer la renta corriente de la que disponen las unidades institucionales para acudir tanto al consumo final¹⁵ como a la formación bruta de capital y, por la parte no gastada, aparece el ahorro de la economía.

El concepto de consumo final está ligado, por tanto, a la parte de la renta corriente que se dedica al gasto en la adquisición de bienes y servicios no productivos o de consumo. De este modo, se dice que el gasto en consumo final consiste en el "...gasto realizado por las unidades institucionales residentes en bienes y servicios que se utilizan para satisfacer directamente las necesidades o carencias individuales, o las necesidades colectivas de los miembros de la comunidad" (Eurostat; 1996: pfo. 3.75).

El concepto de consumo final efectivo amplía el término de consumo final al incluir también el consumo de bienes y servicios colectivos proporcionados por las Administraciones Públicas así como el consumo individual (establecido por convenio en el SEC) de los bienes y servicios proporcionados a los hogares por las instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares.

De los aspectos que se destacan en el SEC (Eurostat; 1996: pfo. 3.82) para el caso particular del consumo individual se derivan sus consecuencias contables, ya que se manifiesta un interés de que:

- La adquisición del bien o servicio se haya producido, siendo imposible el registro de bienes o servicios futuros.
- Se hayan adquirido como consecuencia de la participación activa de los hogares, lo que implica la realización de hechos o transacciones pasadas que han dado lugar al consumo de tales bienes y servicios.
- Deben ser bienes o servicios de mercado, donde se puede aplicar el principio de exclusión, siendo una de sus características principales su escasez.

Por su parte, los bienes y servicios de consumo final colectivo (únicamente proporcionados, según el SEC, por las Administraciones Públicas) presentan las características, ya señaladas, cuando analizamos el entorno de la norma contable en Contabilidad Financiera Pública.

En definitiva, el mapa conceptual del concepto de consumo, tanto individual como colectivo, se puede representar a través del cuadro n.º 2.

CUADRO n.º 2
EL CONSUMO FINAL DE LA ECONOMÍA Y SU DISTRIBUCIÓN ENTRE LOS DISTINTOS SECTORES INSTITUCIONALES

	Sector que realiza el gasto			Adquisiciones totales
	Administraciones Públicas	Instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares	Hogares	
Consumo individual	X (= Transferencias sociales en especie)	X (= Transferencias sociales en especie)	X	Consumo final individual efectivo de los hogares
Consumo colectivo	X	0	0	Consumo final colectivo efectivo de las adm. públicas
Total	Gasto en consumo final de las Administraciones Públicas	Gasto en consumo final de las instituciones sin fines de lucro al servicios de los hogares	Gasto en consumo final de los hogares	Consumo final efectivo total = gasto total en consumo final

Fuente: SEC (Eurostat; 1996: pfo. 3.86).

¹⁵ Según establece el SEC (Eurostat; 1996: pfo. 8.37), sólo tienen la capacidad de realizar consumo final las Administraciones Públicas, las instituciones sin fines de lucro al servicios de los hogares y los hogares.

En cuanto a los criterios de reconocimiento, ante la voluntariedad implícita en el acto de consumo, el criterio general para su incorporación a las cuentas nacionales viene determinado por el momento en el que se crean las obligaciones de pago, momento que se hace coincidir o con el cambio de titularidad en la propiedad, cuando se trata de bienes, o cuando se recibe el servicio, para este último caso.

Para las Administraciones Públicas y las instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares el criterio de reconocimiento, en tanto que al mismo tiempo son productores de bienes y servicios, se escinde en dos pautas diferenciadas: a) si consumen productos que ellas mismas producen, se registrarán en el momento de su producción; b) en caso contrario, se registrarán en el momento en el que son suministrados por los productores de mercado. Sea como fuere, el criterio utilizado está en base a devengo pues deberán imputarse en el ejercicio en el que se produce la transacción, bien con terceros (adquisición de los bienes y servicios), o bien mediante el autoconsumo (caso de bienes y servicios producidos por sí mismos). Se atiende así a la corriente real de bienes y servicios, y no a la corriente monetaria derivada de los mismos.

Además, ya sea en uno u otro caso se produce, con el acto de consumo, una detracción de los recursos obtenidos en la economía en tanto que están siendo aplicados a la satisfacción de una serie de necesidades individuales y colectivas. Indica, pues, el autoabastecimiento o la autosatisfacción de las necesidades finales de la economía, siendo el excedente de producción no gastado el Ahorro Bruto. Este motivo ha llevado a definir al Ahorro como un concepto residual¹⁶.

Además, puede decirse que existe un paralelismo entre el Ahorro Bruto y el Excedente Bruto de Explotación, con la salvaguarda de estar basado en dos conceptos diferentes (remuneración y renta). Así, mientras que el Excedente Bruto de Explotación constituía el excedente obtenido en la producción una vez satisfechos todos los gastos por remuneración de los distintos factores de producción, el Ahorro hace referencia a la idea de excedente en la renta corriente no gastada en consumo final.

En cualquier caso, el Ahorro supone la capacidad de la economía de crear capital, lo que ha llevado a su equiparación o aproximación al concepto de autofinanciación en el ámbito contable privado (Uriel Jiménez y Labatut Serer; 2002: 471). De hecho, el Ahorro suele destinarse bien para incrementar los activos de la economía, ya sean o no financieros, o para disminuir las deudas o pasivos existentes.

4. LOS ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS EN LAS CUENTAS DE ACUMULACIÓN

4.1. Definición y criterios de reconocimiento de los componentes de la capacidad/necesidad de financiación de la economía

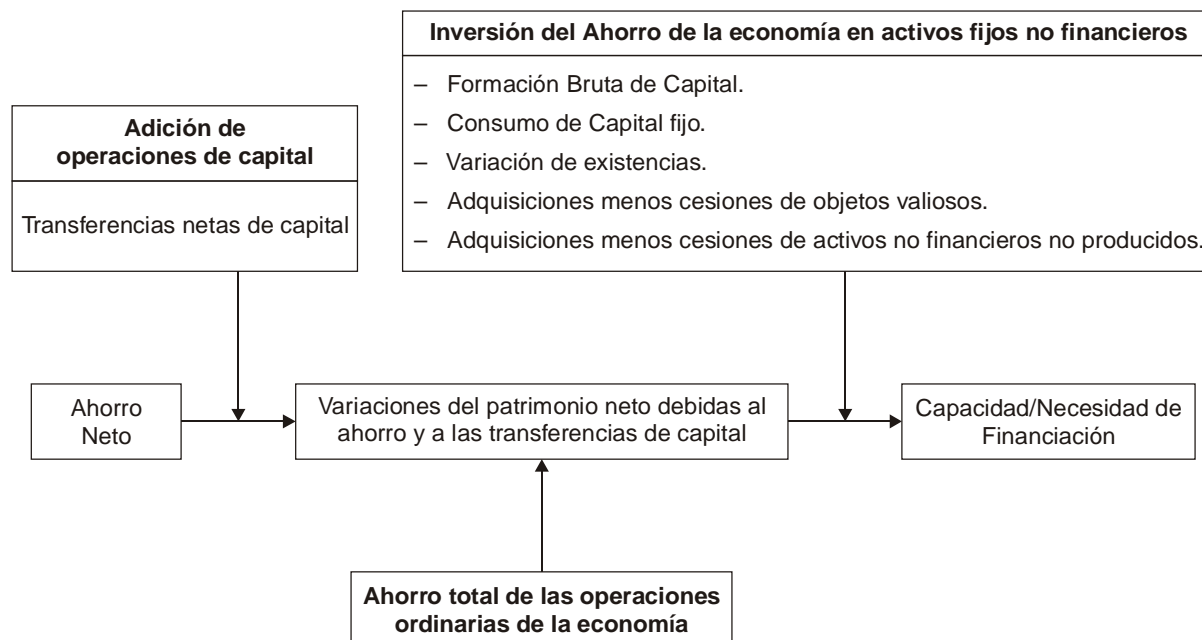
La Capacidad o Necesidad de Financiación de la economía representa el saldo contable que se desprende de la cuenta de capital de una economía, y pone de manifiesto la capacidad inversora/necesidad financiera que se ha obtenido de manera ordinaria a través de las operaciones realizadas en la economía, encontrándose representada en activos/pasivos financieros aportados o solicitados al resto de mundo. Para llegar a esta medida, es necesaria la conjugación de dos fases o secuencias. En la primera debe determinarse el ahorro ordinario final de la economía ya que con las cuentas corrientes se ha hecho referencia exclusivamente a operaciones de esta naturaleza sin reflejar, en ningún momento, las operaciones que realiza la economía a largo plazo. Con posterioridad debe analizarse cómo se distribuye, o se utiliza, dicho ahorro en la adquisición de activos fijos no financieros.

En el gráfico n.º 3, recogemos estas dos fases así como los elementos de los estados financieros que nos permiten pasar del concepto de Ahorro Neto al de Capacidad/Necesidad de Financiación.

¹⁶ Alineándose con esta idea, el SEC define el Ahorro como "...la parte de la renta nacional disponible que no se utiliza en gastos de consumo final" (Eurostat; 1996: pfo. 8.96).

GRÁFICO n.º 3

PROCESO DE OBTENCIÓN DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE UNA ECONOMÍA A PARTIR DEL AHORRO NETO



Fuente: Elaboración propia.

Aplicando la misma metodología utilizada hasta aquí, proponemos el estudio de la definición y criterios de reconocimiento de cada uno de estos elementos de los estados financieros que componen la determinación de la Capacidad/Necesidad de Financiación de la economía.

En este orden de cosas, las transferencias de capital se definen generalmente en el Sistema de Cuentas Nacionales como toda transferencia, en dinero o especie, destinadas, bien a la adquisición de un activo fijo (exceptuando las existencias), bien a satisfacer una deuda sin contraprestación alguna o a la recepción de un determinado activo (excepto efectivo y existencias). Un aspecto a destacar es que dentro del mismo epígrafe se tienen presente las transferencias de capital tanto a cobrar (positivas) como a pagar (negativas), intentando ofrecer con una sola rúbrica la posición neta de la economía referente a este tipo de operaciones.

Los criterios de reconocimiento se encuentran en plena sintonía con los criterios generales establecidos en el SEC. Así, si la transferencia es concedida en efectivo, deberán registrarse en el momento en el que aparezca la obligación de pago. Por el contrario, si la transferencia es concedida en especie se incorporará a los estados financieros cuando se produzca la transmisión de la propiedad de los bienes objeto de la transferencia de capital.

Enfocando nuestro análisis inicial al criterio de reconocimiento recogido para las transferencias concedidas en efectivo, existe una evidente afinidad con los criterios establecidos para esta partida dentro del ámbito de la Contabilidad Financiera Pública, en tanto que son reconocidos en el período contable en el que se determina su concesión. Este hecho implica el cumplimiento previo de los requisitos necesarios para beneficiarse de este tipo de transferencias y, por tanto, la necesidad de surgir de hechos o transacciones pasadas.

En cuanto al momento de reconocimiento de las transferencias en especie, su devengo en Contabilidad Nacional se produce en el momento en el que se realiza su cambio de titularidad. En nuestra opinión, parece adecuado establecer este momento siempre y cuando la decisión de otorgar esa subvención sea de carácter revocable. Sin embargo, si la decisión es firme pensamos que debería registrarse en el momento en el que ésta sea tomada ya que, con independencia del momento en

el que efectivamente se realice el traspaso de la propiedad jurídica del bien objeto de la subvención, ha aparecido un derecho para el perceptor y una obligación para el cedente.

En referencia a la interrelación con la Contabilidad Financiera Privada, no debe olvidarse que en este último sistema contable, la subvención se reconoce en el momento de su obtención dentro de una rúbrica de ingresos a distribuir en varios ejercicios. Ingresos que, para el caso particular español, no entran a formar parte de la cuenta de resultados ni del neto o fondos propios de la empresa sino que se recogen en una rúbrica especial e independiente dentro de la estructura financiera del balance de situación de la sociedad. Según establece el Plan General de Contabilidad, las subvenciones de capital se irán imputando a resultados en proporción a la depreciación sufrida por el bien adquirido o bien, si no presenta carácter depreciable, en el momento en el se dé de baja el bien en el inventario o se enajene (Norma de Valoración 20.^a del Plan General de Contabilidad).

Teniendo presente lo comentado previamente, pensamos que surge una divergencia en la forma de representación y significación de las transferencias de capital en Contabilidad Nacional respecto a su reflejo en la Contabilidad Financiera Privada. En nuestra opinión, la cuenta de variación del patrimonio neto debida al ahorro y a las transferencias de capital persigue, en Contabilidad Nacional, obtener un excedente que puede "asemejarse" a la representación de una parte del neto de las entidades de negocios (empresas). Así, el excedente representado por el ahorro de la economía más la posición neta de las transferencias de capital, da lugar a poner de manifiesto la capacidad inversora en activos fijos no financieros que ha tenido la economía sin necesidad inicialmente, y hasta dicho importe, de endeudarse.

El neto de una entidad de negocios representa, desde el punto de vista financiero, la capacidad que tiene una entidad de invertir, en general, sin necesidad de acudir al endeudamiento. No obstante, para asimilar ambos términos deberían deducirse del neto de las entidades informativas privadas las inversiones realizadas en elementos de circulante, ya que en la cuenta de variación del patrimonio neto debida al ahorro y a las transferencias de capital de Contabilidad Nacional el excedente se presenta tras deducir las actividades de consumo corrientes.

Por otro lado, al no entrar los ingresos a distribuir en varios ejercicios dentro del neto patrimonial de las empresas hasta tanto no se vaya consumiendo el bien objeto de la subvención, pensamos que aparece un desfase en el reconocimiento de esta partida con respecto a la Contabilidad Nacional que reflejaría la necesidad de contemplarlo en el momento de su obtención por la totalidad de su importe sin diferirlo, por tanto, a lo largo del tiempo.

Una vez obtenido el excedente correspondiente al ahorro y a las transferencias de capital se está en disposición de conocer la capacidad final para hacer frente a las inversiones en elementos fijos no financieros de la economía y que vienen representadas por la formación bruta de capital, la variación de existencias y las variaciones netas de objetos valiosos y de activos no financieros no producidos.

Según se define en el SEC (Eurostat; 1996: pfo. 3.102), *"la formación bruta de capital fijo (P.51) comprende las adquisiciones menos las disposiciones (cesiones) de activos fijos realizadas por los productores residentes durante un período determinado, más ciertos incrementos del valor de los activos no producidos derivados de la actividad productiva de las unidades de producción o las unidades institucionales"*.

De la definición, puede observarse que esta rúbrica pretende informar sobre las variaciones netas de activos fijos desarrolladas durante el ejercicio contable representándose así magnitudes flujo relacionadas con un elemento del balance de situación. En Contabilidad Financiera, ya sea Pública o Privada, este aspecto es también tenido en cuenta, si bien dicha información se encuentra en notas al balance, dentro de la memoria.

Es más, como diferencia de la importancia preeminente que se otorga en Contabilidad Nacional a la información de carácter dinámico y en Contabilidad Financiera, tanto Privada como Pública, a la información de carácter estático, mientras que en Contabilidad Nacional es posible la presentación de información de carácter neto (adquisiciones menos cesiones) ya que los flujos económicos son los im-



portantes, en Contabilidad Financiera Privada y Pública esto no puede producirse al introducirse, como un principio del sistema contable, el principio de no compensación para, de esta forma, presentar la situación real de la entidad informativa en un momento determinado.

En cuanto a los elementos que integran este concepto, es de observar que, paralelamente al tratamiento recibido en Contabilidad Financiera Privada y Pública, la formación bruta de capital fijo se refiere, de manera exclusiva, a todas aquellas aplicaciones de recursos que supongan inversión en la economía, quedándose las cuentas de producción y de utilización de la renta para recoger aquellas otras operaciones que únicamente suponen un consumo de elementos corrientes¹⁷. La divergencia de este tratamiento contable se observa claramente en el diferente registro, establecido en Contabilidad Nacional, de las operaciones de mantenimiento y reparación de los elementos de activo fijo [que no es considerado como formación bruta de capital (Eurostat; 1996: pfo. 3.108)] y de las inversiones en mejoras, renovaciones o ampliaciones de los elementos de inmovilizado [que se consideran mayor valor de los activos (Eurostat; 1996: pfo. 3.107)].

En relación expresa a los criterios establecidos para su incorporación a los estados contables, el criterio general utilizado es aquel en el que se produce un cambio de titularidad en el bien objeto de adquisición (Eurostat; 1996: pfo. 3.112). No obstante, para el caso de la adquisición del elemento a través de *leasing* o por cuenta propia dicho criterio es modificado por el de toma de posesión de los bienes (Eurostat; 1996: pfo. 3.112).

A la vista de lo comentado, resalta, para el caso particular de la formación bruta de capital, el que se determine la presencia de criterios jurídicos para su registro, todo ello justificado por la necesidad de que exista la fiabilidad necesaria para su reconocimiento así como para conocer la capacidad de utilización de dicho bien en la producción de bienes y servicios. En el caso particular del *leasing* y de la producción propia, al no existir una propiedad jurídica plena de manera previa a la utilización del activo fijo (*leasing*) ni una transferencia jurídica del activo (producción propia), se entiende que ésta se ha producido en el momento de la toma de su posesión que es cuando se puede utilizar dicho activo para la realización del proceso productivo.

Ahora bien, la incorporación de los activos fijos a la producción de las unidades económicas hace que éstos sufran depreciaciones de carácter sistemático, ya sean reversibles o irreversibles, como consecuencia de su desgaste normal y de la obsolescencia económica que puedan padecer. Además, los activos fijos pueden sufrir pérdidas excepcionales por daños accidentales.

Ambos conceptos son tenidos en cuenta dentro de la rúbrica de consumo de capital fijo en Contabilidad Nacional y es este el motivo que hace que no se pueda identificar este término con el de amortización contable en Microcontabilidad, pues el concepto de consumo de capital fijo en Contabilidad Nacional es mucho más amplio (Eurostat; 1996: pfo. 6.04). No obstante, para la estimación del consumo se aplican las técnicas utilizadas para la amortización contable en Contabilidad Financiera Privada y Pública, aunque el cálculo de las distintas variables (vida útil, valor amortizable, etc.) puedan diferir en la Contabilidad Nacional frente a la Microcontabilidad (Eurostat; 1996: pfo. 6.04).

En plena sintonía con lo establecido en Contabilidad Financiera Privada y Pública, se entiende que el reconocimiento de estas partidas se realiza al final del ejercicio en función a la corriente real de la depreciación sufrida durante el período contable objeto de análisis.

La variación de existencias, por su parte, mide el incremento habido en las mismas durante el período contable, ya sea por cambios en su naturaleza, por salidas de éstas para su consumo interno o externo, o por su obtención en el proceso productivo. Cabe mencionar que los productos semiterminados no aparecen como una categoría propia en Macrocontabilidad sino que están integrados dentro de los productos en curso, lo que hace pensar que la fase de terminación del elemento, hasta tanto no esté totalmente terminado y dispuesto a ser utilizado, es indistinta en este ámbito de la Contabilidad.

¹⁷ Únicamente no formarán parte de la formación bruta de capital las adquisiciones de maquinaria y bienes de equipo por las familias destinadas al consumo final (Eurostat; 1996: pfo. 3.108) y aquellas partidas que por la aplicación del principio de importancia relativa no sean suficientemente significativas.

Respecto al momento de registro de la variación de existencias, no se establece un criterio genérico sino que aparece como un aspecto residual al estar supeditado al registro de otras partidas en Contabilidad Nacional [aplicación de la partida cuádruple (Eurostat; 1996: pfo. 1.50)].

En lo que a las adquisiciones menos cesiones de objetos valiosos se refiere, éstas son definidas en el SEC (Eurostat; 1996: pfo. 3.125) con referencia a los "*...bienes no financieros que no se utilizan principalmente para la producción o el consumo, ni se deterioran (físicamente) con el tiempo en circunstancias normales y se adquieren y mantienen, principalmente, como depósitos de valor*".

El análisis de esta definición nos lleva a discrepar con el SEC en un doble sentido. Si observamos los objetos que se encuadran dentro de esta categoría (Eurostat; 1996: pfo. 3.126), estas adquisiciones deberían ser consideradas como activos financieros en tanto que actúan como "depósito de valor" y su finalidad principal no es ni la de ser consumidos (perdurabilidad a lo largo del tiempo), ni la de ser utilizados en el proceso productivo. Este planteamiento llevaría a reestructurar la cuenta de adquisiciones de activos no financieros y, eliminar de ésta, a esta partida de adquisiciones menos cesiones de objetos valiosos en tanto que su finalidad es puramente financiera. En caso contrario, se produciría en esta cuestión una discrepancia respecto a lo señalado para la Contabilidad Financiera Privada y Pública.

En segundo lugar, creemos que algunos de los elementos incluidos dentro de este elemento de los estados financieros no cumplen íntegramente con la definición aportada de objetos valiosos. Tal es el caso de las obras de arte, como un cuadro o una escultura que, normalmente, se encuentran expuestos a su deterioro físico con el transcurso del tiempo siendo necesarios trabajos de restauración para su mantenimiento. Aquí, por tanto, la normalidad es el deterioro y no al contrario como quiere destacarse en la definición.

Sea como fuere, en tanto que suponen adquisiciones o cesiones, se incorporan a los estados macrocontables en virtud de transacciones jurídicas o hechos jurídicos pasados. Esto implica, a su vez, la fiabilidad en su valoración ya que proviene de transacciones efectivamente realizadas y por valores determinados.

Finalmente, los activos no financieros no producidos se refieren a una serie de elementos materiales o inmateriales que aparecen sin necesidad de la intervención humana. En este contexto, se incluyen los recursos naturales en su estado inicial (tierra, recursos hídricos, activos del subsuelo y recursos biológicos no cultivados), las patentes, los arrendamientos u otros contratos transferibles, los fondos de comercio y cualesquiera otros que gocen de la característica de presentarse sin necesidad de la intervención humana.

Como consecuencia, cabría asociar a la definición de estos elementos, una serie de características. Por una parte, presentan un valor intrínseco propio de la naturaleza con la que aparecen. Por otra, no son objeto de una transformación previa. Finalmente, la posición neta (adquisiciones menos cesiones) de este tipo de activos da lugar a una mayor necesidad o menor capacidad de financiación (si es positiva tal diferencia) así como una menor necesidad o mayor capacidad de financiación, en caso contrario.

Respecto al criterio de reconocimiento de esta partida, el SEC no establece pautas algunas de su incorporación a los estados financieros, pero teniendo en mente que deben ser objeto de transacción (adquisición y/o cesión)¹⁸ así como los criterios generales establecidos por el SEC para el reconocimiento de las distintas partidas, parece lógico pensar en la necesidad de que estas transacciones deban ser onerosas.

Como consecuencia del desarrollo de las anteriores operaciones y, por tanto, del gasto realizado del ahorro en la adquisición neta de activos fijos no financieros, aparece el macroagregado denominado Capacidad/Necesidad de Financiación que pone de manifiesto la Capacidad o Necesidad que presenta una economía, procedente de su actividad ordinaria, para financiar o financiarse de otras representadas, en Macrocontabilidad, por el sector institucional del resto del mundo. Esto nos lleva a pensar que su posición neta acumulada se representará, como posteriormente se analizará, en el Balance mediante la contraposición de activos y pasivos financieros.

¹⁸ Téngase en cuenta que a través de esta cuenta se están reflejando variables flujo y no fondo.



En una primera aproximación, si estableciéramos como suposición que todas las transacciones desarrolladas en el sistema macrocontable a través de la secuencia de cuentas corrientes y de acumulación se hubieran desarrollado en efectivo, nos estaría indicando el desfase de tesorería que presentaría nuestra entidad informativa macrocontable durante el período contable¹⁹.

La importancia que adquiere este concepto desde el punto de vista de la financiación ha dado lugar a que actualmente se haya responsabilizado a todos los niveles de la Administración Pública española para la consecución del objetivo de estabilidad presupuestaria entendido éste, según el artículo 3 apartado segundo del articulado de la Ley 18/2001, como "...la situación de equilibrio o de superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones Públicas".

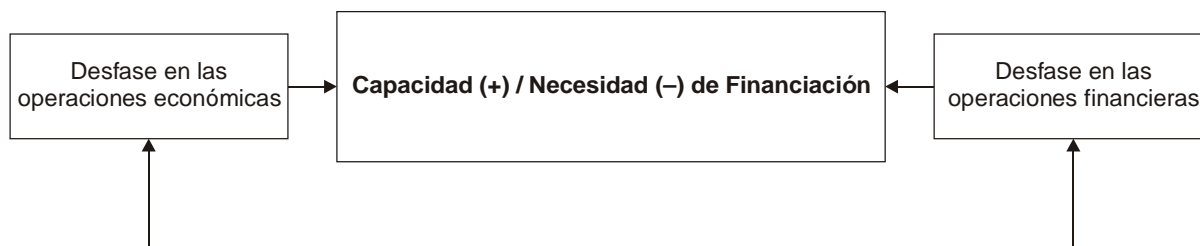
4.2. Definición y criterios de reconocimiento de las operaciones financieras en Contabilidad Nacional

La sucesiva agregación de operaciones económicas que acontecen en una economía a lo largo de un período contable nos han llevado a la determinación de su Capacidad/Necesidad de Financiación. Llegados a este punto, la economía pretende invertir o financiarse por el desfase ocurrido con los flujos económicos del sistema.

Así, seguidamente se registran las operaciones financieras realizadas por la economía y que se concretan en la adquisición de activos financieros²⁰ y en la emisión, en su caso, de pasivos financieros. No es de extrañar, por tanto, que la posición neta de activos y pasivos financieros deba coincidir con la Capacidad/Necesidad de Financiación de la economía (véase gráfico n.º 4).

GRÁFICO n.º 4

LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN COMO CONCEPTO CLAVE DE LAS OPERACIONES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS



Fuente: Elaboración propia.

Bajo este punto de vista, la interpretación de la cuenta financiera en Contabilidad Nacional ha sido tradicionalmente doble. Por una parte, se entiende que el saldo de esta cuenta es nulo, mientras que, por otra, también cabría entender que el saldo de la cuenta financiera coincide justamente con la Capacidad/Necesidad de Financiación consecuencia de las operaciones financieras. Tanto el SEC (Eurostat; 1996: pfo. 5.14) como Uriel Jiménez y Labatut Serer (2002: 473) parecen decantarse por la segunda acepción. No obstante, nosotros entendemos que la primera acepción es más acertada en tanto que las operaciones financieras no vienen sino a cubrir el desfase producido por las operaciones económicas que, con carácter general, constituyen el tejido productivo de la economía durante el ejercicio económico.

¹⁹ Esto no es completamente correcto si pensamos en algunas partidas como el consumo de activo fijo o las transferencias en especie, si bien nos da una idea clara del significado que puede presentar esta magnitud. Para su interpretación correcta deberíamos hablar de recursos económicos en general y no de recursos monetarios.

²⁰ No obstante, téngase presente que ya pusimos de manifiesto nuestra opinión acerca de considerar a la inversión en obras de arte (recogidas en el SEC como objetos valiosos) como activos financieros. En la cuenta financiera no se reconocen estos elementos sino que se centra exclusivamente en los activos y deudas representadas a través de títulos valores.

Hechos estos comentarios previos, y abordando la definición de operaciones financieras, el SEC las recoge como todas aquellas operaciones que conllevan "...una interacción por mutuo acuerdo entre unidades institucionales, o entre una unidad institucional y el resto del mundo, en la que se crean o liquidan simultáneamente un activo financiero y el pasivo correspondiente, se transfiere la propiedad de un activo financiero o se incurre en un pasivo" (Eurostat; 1996: pfo. 5.02).

Aspecto particular es la consideración de activos financieros que ostentan los activos de carácter contingente. Así se recoge en el SEC siempre y cuando estos activos posean un valor de mercado y puedan ser negociados o compensados (Eurostat; 1996: pfo. 5.05).

En cualquier caso, de la definición aportada por el SEC para las operaciones financieras cabría destacar algunos aspectos relevantes. Por un lado, aparece como característica fundamental la existencia de un acuerdo mutuo entre las unidades institucionales o, lo que es lo mismo, la existencia de una determinada transacción bilateral, ya sea por la provisión de bienes o servicios o por la creación de derechos u obligaciones de acuerdo a ley. De aquí se desprende que, en el sistema, toda operación financiera tiene siempre otra de contrapartida (Eurostat; 1996: pfo. 5.15) que puede, o no, ser financiera.

Por otro lado, las operaciones financieras pueden dar lugar al aumento o disminución de la Capacidad/Necesidad de Financiación de cada uno de los sectores institucionales tratados individualmente pero no de la economía en su conjunto, donde sólo se aprecian cambios cualitativos pero no cuantitativos, salvo que la contrapartida de una operación financiera no sea otra operación financiera. De manera similar ocurre cuando se incurre en operaciones financieras entre unidades institucionales pertenecientes a un mismo sector.

En cuanto a la clasificación de las operaciones financieras, éstas pueden diferenciarse en base a categorías y estas últimas, a su vez, en subcategorías, las que finalmente pueden escindirse en subposiciones. Y es justamente esta clasificación donde se introduce una divergencia significativa entre la Contabilidad Nacional y la Contabilidad Financiera Privada y Pública. La divergencia se centra en la delimitación del corto y largo plazo, lo que puede dificultar la agregación, interpretación y comparabilidad de la información macrocontable con respecto a la microcontable que se toma como base de elaboración de las Cuentas Nacionales²¹.

En cualquier caso, la interrelación que se produce entre las categorías señaladas por el SEC y las cuentas utilizadas en Contabilidad Financiera Privada y Pública en España pueden observarse a través del cuadro n.º 3.

CUADRO n.º 3

RELACIONES EN LAS OPERACIONES FINANCIERAS ENTRE LA CONTABILIDAD NACIONAL, CONTABILIDAD FINANCIERA PRIVADA Y CONTABILIDAD FINANCIERA PÚBLICA EN ESPAÑA

CONTABILIDAD NACIONAL		CONTABILIDAD FINANCIERA PRIVADA	CONTABILIDAD FINANCIERA PÚBLICA
CATEGORÍAS	COMENTARIO	VARIACIONES EN CUENTAS DEL PGC 90	VARIACIONES EN CUENTAS DEL PGCP 94
Oro monetario y derechos especiales de giro (DEG)	La característica principal de esta categoría consiste en que son los únicos activos financieros del sistema macrocontable a los que no les corresponde pasivo alguno (Eurostat; 1996: pfo. 5.25). El oro monetario hace referencia a las existencias de oro y los derechos especiales de giro (DEG) hacen referencia a activos internacionales de reserva creados por el Fondo Monetario Internacional. Ambos son poseídos, generalmente, por las autoridades monetarias centrales. Su movimiento entre los agentes económicos se encuentra limitado.	No se establecen cuentas en el Plan General de Contabilidad.	No se establecen cuentas en el Plan General de Contabilidad.

(*Sigue.*)

²¹ El SEC (Eurostat; 1996: pfo. 5.22) recoge como activos financieros a corto plazo aquellos cuyo plazo de vencimiento original es, normalmente, inferior o igual a un año y, en casos excepcionales, hasta dos años como máximo. Además, en ciertos casos, los valores distintos a las acciones emitidos por el sector público con vencimiento de hasta 5 años pueden registrarse como valores a corto plazo.

(Continuación.)

CONTABILIDAD NACIONAL		CONTABILIDAD FINANCIERA PRIVADA	CONTABILIDAD FINANCIERA PÚBLICA
CATEGORÍAS	COMENTARIO	VARIACIONES EN CUENTAS DEL PGC 90	VARIACIONES EN CUENTAS DEL PGCP 94
Efectivo y depósitos	Son medios líquidos a través de los cuales pueden satisfacer las deudas contraídas a corto plazo con terceros. En este contexto, se suele dividir en tres subcategorías en función de la liquidez de los activos que representan: efectivo, depósitos transferibles y otros depósitos.	Cuentas del subgrupo 57, cuenta 548, 258, 265 y 566.	Cuentas del subgrupo 57, cuenta 548, 265 y 566.
Valores distintos de acciones	Pretende incluir cualesquiera otros activos financieros distintos a las acciones pero que presenten la característica fundamental de poder ser negociables en el mercado. Básicamente se compone de los valores de renta fija, ya sea a corto o a largo plazo y de instrumentos financieros derivados.	Algunas cuentas del subgrupo 24, 25, 53 y 54.	Algunas cuentas del subgrupo 25 y 54.
Préstamos	Incluye todas aquellas operaciones que se conciertan en operaciones de préstamo siempre que no estén materializados en documentos negociables o en documento alguno. Comprende así elementos tales como los préstamos singulares, acuerdos de arrendamiento financiero y de compras a plazo, etc. En función del plazo de vencimiento suelen distinguirse entre préstamos a c/p y préstamos a l/ p.	Algunas cuentas del subgrupo 16, 17, 18, 24, 25, 51, 52, 53, 54, 55 y 56.	Algunas cuentas del subgrupo 17, 18, 25, 52, 54, 55 y 56.
Acciones y otras participaciones	Inversiones representativas del capital de una empresa que otorgan derechos de obtención de dividendos por el reparto de beneficios así como de participación, en el momento de liquidación de la sociedad, de una parte de los activos netos de la misma.	Algunas cuentas del subgrupo 10, 11, 19, 24, 53 y 54.	No se establecen cuentas en el Plan General de Contabilidad.
Reservas técnicas de seguro	Operaciones realizadas con reservas técnicas de seguro, es decir, con las provisiones técnicas de las empresas de seguro y de los fondos de pensiones (autónomos y no autónomos) frente a los asegurados o los beneficiarios de las pólizas, tal y como se establecen en la Directiva del Consejo 91/674/CEE de 19/12/1991.	No se establecen cuentas en el Plan General de Contabilidad.	No se establecen cuentas en el Plan General de Contabilidad.
Otras cuentas pendientes de cobro/pago	Aparece con un carácter residual para englobar las operaciones de crédito comerciales y otras cuentas pendientes de cobro/pago, excluidos los créditos comerciales y anticipos.	Algunas cuentas del subgrupo 40, 41, 43, 44, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54 y 55.	Algunas cuentas del subgrupo 40, 41, 43, 44, 47, 48, 50, 52, 54 y 55.

Fuente: Elaboración propia a partir del SEC (Eurostat; 1996: pfos. 5.24-5.131) y Uriel Jiménez y Labatut Serer (2001: 139-168).

En cuanto a los criterios de reconocimiento aplicables a las operaciones financieras, el SEC (Eurostat; 1996: pfo. 5.142) señala que el criterio general a seguir está delimitado por el registro simultáneo de estas operaciones con aquéllas con las que se encuentran asociadas. Siendo esto así, cabría la posibilidad de distinguir los acontecimientos críticos que se representan en el cuadro n.º 4, para la incorporación de estas operaciones a los estados financieros.

CUADRO n.º 4
CRITERIOS DE RECONOCIMIENTO DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS SEGÚN EL SEC

CONDICIÓN A CUMPLIR		CRITERIOS DE RECONOCIMIENTO
1. Que la contrapartida sea una operación no financiera.		Momento en el que se produzca la operación no financiera.
2. Que la contrapartida sea una operación financiera.	Ambas operaciones financieras son con medios de pago.	Momento en el que se realice el primer pago.
	Sólo una de las dos operaciones financieras es una operación con medios de pago.	Momento en el que se realice el pago.
	Ninguna de las dos operaciones financieras es una operación con medios de pago.	Momento en el que tiene lugar la primera operación financiera.

Fuente: Elaboración propia.

A tenor de los criterios de reconocimiento establecidos por el SEC para esta partida, cabría señalar que las operaciones financieras, salvo cuando se lleven a cabo dos operaciones financieras asociadas, son definidas en Macrocontabilidad como operaciones secundarias, en el sentido de entenderse como contrapartida de una operación económica principal (operaciones de bienes y servicios, operaciones de distribución, etc.). Además, se potencia la fiabilidad de la valoración al mostrar como momento de reconocimiento, para el caso particular de constituir la contrapartida de una operación no financiera, el de esta última (recuérdense los criterios establecidos para las distintas operaciones donde, de manera general, prevalece el criterio de sucesos pasados –corriente real de bienes y servicios–) y, cuando las operaciones realizadas son dos operaciones financieras, el momento siempre del primer pago o, en su defecto, el de la primera operación financiera realizada.

4.3. Definición y criterios de reconocimiento de los componentes de las variaciones de volumen y valoración de activos

Hasta el momento, el Sistema de Cuentas Nacionales ha registrado las operaciones económicas y financieras de la economía que presentan, como característica básica, el de ser realizadas de manera voluntaria e intencionada para la creación de riqueza. No obstante, pueden producirse variaciones en los activos, ya sea en volumen, como por ejemplo la aparición de nuevos yacimientos minerales, ya sea en cuantía monetaria, como las revalorizaciones de los elementos del activo fijo, que suponen también riqueza para la economía si bien se han producido como una consecuencia de circunstancias esporádicas y no intencionadas.

Estas operaciones económico-financieras que presentan un carácter marcadamente involuntario, al margen del desarrollo del tejido productivo de la economía, son registradas a través de las cuentas de otras variaciones de activos que vienen, de esta forma, a completar el cuadro de cuentas flujo externas de una economía (véase gráfico n.º 1).

Debido a que las variaciones de los activos representan operaciones económico-financieras involuntarias, sin necesidad del desarrollo del tejido productivo del país, se opta por la presentación separada de sus saldos sin agregárselos a la Necesidad/Capacidad de Financiación de la economía que representa, como quedó constatado, el saldo de las operaciones económicas ordinarias de la misma durante el período objeto de contabilización.

En nuestra opinión, en orden a establecer una analogía entre la Contabilidad Financiera Privada y Pública con respecto a la Contabilidad Nacional, y teniendo en cuenta la sustancia económica subyacente de las operaciones registradas, esto es, su carácter volitivo *versus* no volitivo, podría asimilarse el saldo macrocontable de la Capacidad/Necesidad de Financiación al cálculo del resultado ordinario en Contabilidad Financiera Privada y Pública²², mientras que los saldos de las cuentas de otras variaciones de activos en Contabilidad Nacional se correspondería con el cálculo del resultado extraordinario de los ámbitos contables financiero privado y público (véase gráfico n.º 5).

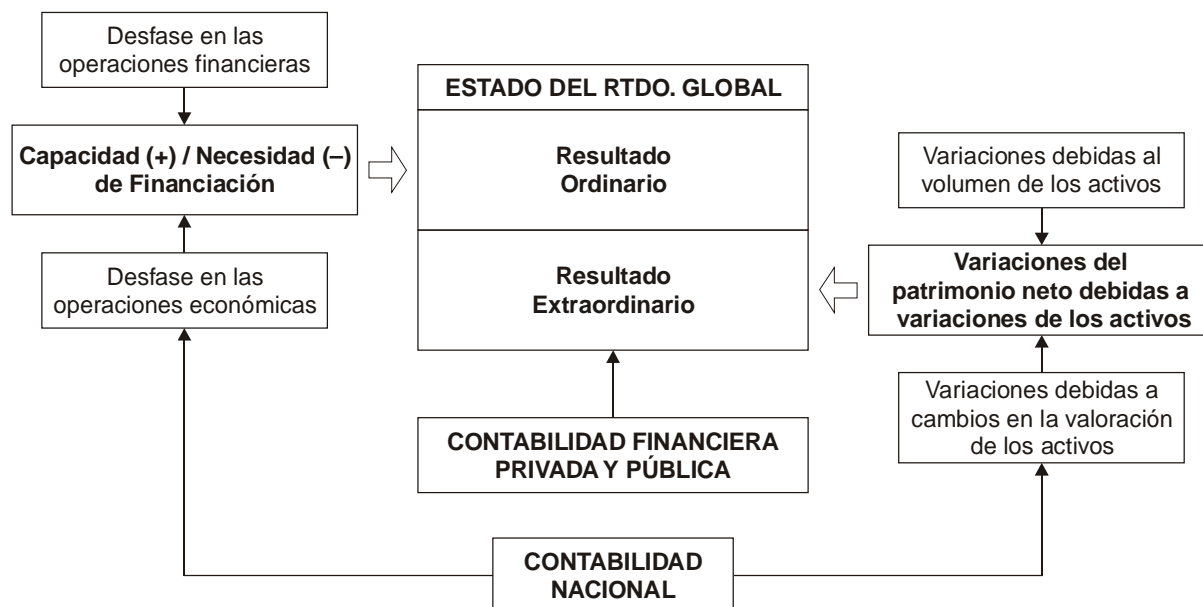
Ahora bien, esto implicaría pensar en la utilización del estado de Resultado Global introducido por el FASB (1996: 1094 y 1128-1129) para el caso particular de la Microcontabilidad, pues derivado de la utilización de valores corrientes o de mercado en Contabilidad Nacional, se producen variaciones en los precios que son incorporados a los estados macrocontables.

Siendo esto así, las otras variaciones del volumen de activos vienen a cumplir una doble función: "Una de las funciones más importantes consiste en permitir que determinados activos entren o salgan del sistema en el curso normal de los acontecimientos (por ejemplo, las entradas o salidas de activos naturales). Esto resulta fundamental para registrar el descubrimiento, el agotamiento y la degradación de activos naturales. Una segunda función consiste en registrar el efecto de acontecimientos excepcionales imprevistos que repercuten sobre los beneficios económicos que pueden obtenerse de los activos" (Eurostat; 1996: pfo. 6.15).

²² Es evidente que incluye el resultado de explotación más el resultado financiero por las rentas obtenidas de la gestión de la propiedad.

GRÁFICO n.º 5

**INTERRELACIÓN MICRO-MACROCONTABILIDAD:
SIGNIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN Y LAS VARIACIONES DEL
PATRIMONIO NETO DEBIDAS A VARIACIONES DE LOS ACTIVOS**



Fuente: Elaboración propia.

A través del cuadro n.º 5 analizamos el contenido de los elementos de los estados financieros que componen la variación del volumen de activos y, paralelamente, las características principales que pudieran asociarse a su definición. Además, si bien el SEC no establece criterios particulares para el reconocimiento de estas partidas nosotros, en atención a los criterios de importancia relativa y de devengo, proponemos que sean incorporadas a través de los criterios que se presentan en dicho cuadro.

CUADRO n.º 5

DEFINICIÓN, CARACTERÍSTICAS Y CRITERIOS DE RECONOCIMIENTO DE LOS COMPONENTES DE LA CUENTA DE OTRAS VARIACIONES DEL VOLUMEN DE ACTIVOS

ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES	CRITERIOS DE RECONOCIMIENTO
Aparición económica de activos no producidos	Aparición económica en el sistema productivo de una economía de activos, tanto materiales como inmateriales que anteriormente no estaban siendo utilizados en el tejido productivo de la misma, bien porque no existían, o bien porque poseían un carácter tal que no permitía su explotación.	<ul style="list-style-type: none"> – Activos Inmateriales: todos los que aparezcan será calificados como aparición económica de activos no producidos pues si hubieran tenido relevancia económica ya habrían sido reconocidos. – Activos Materiales: es condición indispensable que sean recursos naturales sin sufrir transformación por parte del hombre. 	Incorporarlos en el momento en que se encuentren en condiciones de introducirse en el tejido productivo de la economía.
Aparición económica de activos producidos	Activos materiales que posean la característica fundamental de no ser obtenidos directamente de la naturaleza sino que han sufrido alguna transformación previa a la que, inicialmente, y en aplicación del principio de importancia relativa, no habían sido recogidos en el sistema macrocontable.	<ul style="list-style-type: none"> – Que sean elementos materiales. – Que impliquen un valor económico significativo para la economía de forma que, con su utilización o explotación, se puedan conseguir recursos económicos en el futuro. 	Momento en el que se ha producido la transformación siempre que con ésta permita que dicho activo presente una proyección económica futura (obtención de recursos económicos futuros).

(Sigue.)

(Continuación.)

ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES	CRITERIOS DE RECONOCIMIENTO
Crecimiento natural de recursos biológicos no cultivados	Engloba el aumento bruto de algunos recursos naturales biológicos como, por ejemplo, la pesca o el arbolado natural.	<ul style="list-style-type: none"> – Son recursos incontrolables por las unidades institucionales, estos, son recursos libres sin estar bajo el control, gestión y responsabilidad directa de ninguna unidad institucional. No obstante, se puede favorecer su crecimiento. – En la práctica no puede ser medida en términos brutos sino en términos netos. En nuestra opinión, presentan una similitud con el tratamiento de la variación de existencias a través del procedimiento especulativo de desdoblamiento de la cuenta de mercaderías en Contabilidad Financiera Privada y Pública. – El aumento bruto de estos recursos biológicos supone la perspectiva futura de recursos económicos, bien con la transformación o comercialización de los productos obtenidos (para el caso de la pesca), bien para la transformación y posterior aprovechamiento de los recursos naturales biológicos conseguidos (a través del tratamiento de la madera en sus diversas aplicaciones). 	Final del ejercicio económico mediante estimación.
Desaparición económica de activos no producidos	Es un concepto más amplio que el anterior ya que permite la introducción del agotamiento de activos económicos naturales, disminuciones del nivel de recursos explotables del subsuelo, anulación contable del fondo de comercio, etc.	Su característica fundamental es la existencia de un decremento de los recursos económicos que previamente tuvieron su aparición a través de la cuenta de otras variaciones del volumen de activos.	Cuando se produzca el decremento de recursos económicos.
Pérdidas debidas a catástrofes	Aparecen como resultado de acontecimientos excepcionales que dan lugar a una disminución de los recursos económicos existentes en la economía. Normalmente se hace mención a catástrofes naturales como huracanes, erupción de volcanes, temporales de lluvia, etc., que destruyen o, cuando menos deterioran, la propiedad o calidad original de un activo.	Producción de una disminución de los recursos económicos existente en la economía.	Ligada a la producción de tal catástrofe y, por tanto, basada en la aparición de hechos pasados.
Expropiaciones sin indemnización	Expropiación realizada por una administración pública con competencia por concepto de impago de impuestos, multas, etc. La expropiación puede ser completa o parcial, en función de la cantidad que pueda percibir la unidad institucional de la administración pública como consecuencia de la liberación del activo. Según indica el SEC (Eurostat; 1996: pfo. 6.24) no puede pensarse en una transferencia de capital concedida de la unidad institucional a la administración pública, sobre todo si tenemos presente que no se realiza con voluntariedad.	Pensamos que presenta características análogas a las establecidas en las transferencias de capital en especie, si bien debe destacarse como diferenciación respecto a éstas últimas, la inexistencia de voluntariedad.	De manera similar, al criterio de reconocimiento establecido para las transferencias de capital en especie, deberá registrarse conceptualmente cuando, como señalamos en su momento, la decisión de expropiación se tomada y notificada, con independencia del momento en el que efectivamente se realice el traspaso de la propiedad jurídica del bien objeto de la expropiación.

(Sigue.)



(Continuación.)

ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES	CRITERIOS DE RECONOCIMIENTO
Otras variaciones del volumen de los activos no financieros n.c.o.p.	Partida residual que recoge tanto aumentos como desfases, normalmente desfavorables, entre las depreciaciones inicialmente previstas en los activos, y las que finalmente se producen. Como ejemplos pueden citarse la obsolescencia imprevista de los activos, las diferencias entre las provisiones por daños normales incluidas en el consumo de capital fijo y las pérdidas efectivas, etc.	Partida residual que da lugar a un aumento o decremento del valor de los activos no financieros.	Esta partida requiere el desarrollo de transacciones o hechos pasados que den lugar a la pérdida o beneficio no contabilizado. Su momento de incorporación a los estados contables debería realizarse en el momento en el que se tenga constancia de alguno de los casos que se recogen como supuestos dentro de esta partida atendiendo, así, al criterio de devengo contable.
Otras variaciones del volumen de los activos financieros y pasivos n.c.o.p.	Depreciaciones y/o revalorizaciones sufridas por los activos y pasivos financieros.	Partida residual que recoge toda variación sufrida por los activos y pasivos financieros durante el ejercicio económico.	Igual que los establecidos para la partida de otras variaciones del volumen de los activos no financieros n.c.o.p.
Cambios de clasificación y estructura	Cambio sufrido en la estructura, ya sea de la unidad institucional o ya sea por la propia clasificación o calificación de los activos y los pasivos, que acarrea una reclasificación de las partidas que antiguamente estaban contabilizadas en las cuentas macrocontables.	La existencia de un cambio sustancial de la calificación de las distintas partidas.	Momento en que ocurra el hecho que provoque la realización de la reclasificación de los activos.

Fuente: Elaboración propia a partir del SEC (Eurostat; 1996: pfs. 6.15-6.34).

Aparte de las variaciones correspondientes al volumen de los activos, en Contabilidad Nacional se reconocen, asimismo, las variaciones que sufre el patrimonio neto como consecuencia de los cambios de valoración que pueden afectar a los distintos elementos. Éstos descansan en la introducción, en Contabilidad Nacional, de valores corrientes o de mercado como criterio general de valoración [Naciones Unidas (1993: pfs. 2.68-2.69) y SEC (Eurostat; 1996: pfo. 1.51)].

En este contexto, inicialmente, y de forma global, se determinan las denominadas ganancias y pérdidas nominales dentro de la cuenta de revalorización, donde se busca determinar la ganancia o pérdida total producida como consecuencia de la contraposición de los valores iniciales de los activos y pasivos y sus valores finales. En este orden de cosas, el SEC (Eurostat; 1996: pfo. 6.41) recoge cuatro situaciones distintas:

- a) Que un activo se mantenga durante todo el período contable: En este caso las ganancias y pérdidas nominales vendrán determinadas por la diferencia entre los valores iniciales y finales de los activos y pasivos, entendiendo por este último su valor de reposición (aumento de activos y reducciones de pasivos).
- b) Que un activo que se posee al inicio del período se venda en el transcurso del mismo: Las ganancias y pérdidas nominales se determinarán como la diferencia entre su valor inicial y el valor de venta estimado del mismo.
- c) Que un activo sea adquirido durante el período y se mantenga por una economía al final del mismo: Las ganancias y pérdidas nominales vendrán determinadas como diferencia entre el valor estimado de adquisición y el valor final del período contable.
- d) Que un activo sea adquirido durante el ejercicio y sea vendido en el transcurso del mismo: La diferencia entre los dos valores estimados (el de compra y el de venta) determinará finalmente las ganancias y pérdidas nominales.

Del análisis de estos criterios cabría inferir que las ganancias de posesión nominales (ya sean positivas, ganancias nominales, o negativas, pérdidas nominales), se registrarán atendiendo a un criterio de devengo presentando, asimismo, una simetría en su trato tanto a las ganancias como a

las pérdidas obtenidas, frente al carácter asimétrico que actualmente está consolidado en los sistemas microcontables públicos y privados.

A esta divergencia viene a incidir el que el sistema macrocontable no discrimine entre ganancias realizadas y no realizadas²³. Recordemos a este respecto que, derivado de las características del entorno de la norma contable y de los usuarios, necesidades y fines del sistema macrocontable, proponíamos que el principio de prudencia no adquiriera significación en Contabilidad Nacional. Creemos que esta reflexión se refleja, especialmente, en este aspecto particular, ya que se permite a través de la cuenta de revalorización la presentación de ganancias no realizadas (póngase como ejemplo el caso a) y c) anterior). Las diferencias de este punto en relación a la Contabilidad Financiera Privada y Pública son evidentes.

Un paso más en Contabilidad Nacional es la discriminación de estas ganancias o pérdidas de posesión nominal en ganancias o pérdidas neutrales y reales. Para ello es necesario aplicar unos índices de precios dentro de los cuales el SEC (Eurostat; 1996: pfo. 6.45) se decanta por la aplicación del índice de precios de los empleos finales nacionales, excluida la variación de existencias. Se intenta, de esta forma, eliminar el efecto del incremento de los precios en la economía sobre el valor de los activos al final del período contable o cuando son vendidos durante el mismo.

En síntesis, las ganancias de posesión nominales atienden a beneficios/pérdidas extraordinarios como consecuencia de la variación de precios habidos en la economía, lo que afianza nuestra idea de la analogía mostrada con respecto al componente de resultados extraordinarios del estado de resultados globales, en terminología del FASB (1996: 1094 y 1128-1129), en Contabilidad Financiera Privada y Pública. Esto supone, además, una importante divergencia entre la Contabilidad Nacional y los ámbitos microcontables respecto del carácter simétrico/asimétrico aplicado a los criterios de reconocimiento contable. En cualquier caso, pensamos que la posible introducción del *fair value*, lo que favorecería la aplicación del devengo completo en Contabilidad Financiera Privada y Pública, podría ayudar a dirimir, en gran parte, esta divergencia.

5. LOS ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS EN LA CUENTA DE BIENES Y SERVICIOS

La cuenta de bienes y servicios aparece como una cuenta síntesis de las operaciones básicas desarrolladas por una economía durante un período contable. Intenta mostrar el equilibrio existente entre los recursos económicos y los empleos realizados de los mismos, utilizando magnitudes flujo asociadas a las cuentas corrientes ya analizadas previamente en este documento. No obstante, incorpora la relación de la economía con el exterior a través del análisis de las exportaciones e importaciones de bienes y servicios. Este ha sido uno de los motivos que nos ha llevado a representarla en nuestro gráfico inicial (véase gráfico n.º 1).

Las importaciones y exportaciones de bienes tienen lugar, en general, cuando se producen operaciones de intercambio de bienes entre ciudadanos o empresas residentes con no residentes. Ahora bien, de una lectura pausada del SEC (Eurostat; 1996: pfos. 3.132-3.139) creemos que, desde un punto de vista conceptual, la materialidad física del bien, el traspaso de propiedad del bien y la adscripción de las partes objeto de la transacción se convierten en las características principales de la existencia de una exportación o importación de bienes.

Así las cosas, la existencia de materialidad física es esencial para su calificación de bienes y no de servicios. Por su parte, el intercambio de los bienes debe ser objeto de un traspaso de la propiedad de éstos para determinar, de esta manera, la capacidad para incurrir en riesgos sobre és-

²³ Según el SEC (Eurostat; 1996: pfo. 6.38), "...dado que las ganancias de posesión se registran en el sistema ateniéndose al principio de devengo, la distinción entre ganancias realizadas y no realizadas, aunque tiene su utilidad en algunos casos, no se refleja en las clasificaciones y las cuentas".



tos así como para utilizarlos con plena potestad. Finalmente, la diferente adscripción administrativa de los sujetos o entidades económicas objeto de la transacción es necesaria para cumplir el requisito de que las dos partes de la transacción pertenezcan, administrativamente, a dos entidades macroeconómicas con personalidad jurídica propia e independiente.

En lo que a los criterios de reconocimiento se refiere, ya se ha adelantado que el SEC (Eurostat; 1996: pfo. 3.132) indica que estas operaciones se registrarán cuando, por término general, se haya producido una transferencia de la propiedad jurídica del bien. Esto puede diferir, por supuesto, del momento de transferencia física de los bienes, aunque algunas veces se hace coincidir con ésta para asegurar un mínimo de fiabilidad en la información²⁴.

De lo comentado nos reafirmamos con lo señalado para otros elementos de los estados financieros, como la formación bruta de capital, cuando indicábamos que, en nuestra opinión, la característica esencial para determinar la existencia de una exportación *versus* importación de bienes se centraba en la capacidad de los distintos agentes económicos para utilizar la sustancia económica de dichos bienes en su actividad (esta característica es la que permite controlar los rendimientos económicos de dicho bien o, lo que es lo mismo, determinar cuándo se tiene su control económico).

No es de extrañar, por tanto, que, en Contabilidad Nacional, los bienes enviados al extranjero para ser transformados o reparados deban ser considerados como importación y exportación por el tiempo en el que dicho bien se encuentre en la fase de reparación o transformación, y que las operaciones de negociación internacional de mercancías no sean consideradas ni como importación ni exportación, ya que el traspaso del bien es transitorio hasta la última venta al no residente antes de que finalice el período contable que es el que se está contabilizando (Eurostat; 1996: pfo. 3.133).

Además, también debe destacarse la fiabilidad de la medición como otra característica para el reconocimiento, ya que estas operaciones serán objeto de un acuerdo o transacción pasada y, como consecuencia, del establecimiento de un valor por el traspaso.

Con respecto a las importaciones y exportaciones de servicios, estas operaciones son plenamente coincidentes con las materializadas en bienes, si bien lo único especial versa en el objeto de la transacción (inmaterialidad física del objeto de la transacción).

Siendo esto así, parece lógico pensar que las características y los criterios de reconocimiento de las importaciones y exportaciones de servicios puedan participar de aquéllas que se han puesto de manifiesto para las importaciones y exportaciones de bienes. Por tanto, la adscripción administrativa de los sujetos o entidades económicas objeto de la transacción y la inmaterialidad de los servicios objeto de la transacción son los aspectos destacables de este tipo de operaciones.

En cuanto a los criterios recogidos para su reconocimiento en los estados contables no difieren de los previamente analizados para los distintos servicios que se realizan dentro de una economía como transacción interior, esto es, deberán incorporarse en el momento de su prestación que, como advierte el SEC (Eurostat; 1996: pfo. 3.146), suele coincidir casi siempre con el de su producción. Por tanto, supone su registro siempre en relación al devengo lo que implica, en numerosas ocasiones, la presencia de fiabilidad de valoración.

6. LOS ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS EN LOS BALANCES

Al igual que ocurre en Contabilidad Financiera Privada y Pública, resulta útil poner de manifiesto la situación concreta de una entidad informativa macroeconómica en un momento especí-

²⁴ Aún cuando todavía no se haya hecho el traspaso de la propiedad jurídica del bien, a efectos prácticos, se entiende realizado cuando ambas partes de la transferencia lo registran en sus cuentas (Eurostat; 1996: pfo. 3.137). Además, el SEC (Eurostat; 1996: pfo. 3.133) recoge, como excepciones al criterio de traspaso de la propiedad jurídica, las operaciones de arrendamiento financiero, los suministros entre empresas filiales, los bienes enviados al extranjero para ser transformados o reparados y la negociación internacional de mercancías.

fico del tiempo. Esta necesidad, que ya era expresada por diversos autores reconocidos en temas de estudio macrocontables, no ha sido recogida en Contabilidad Nacional hasta mediados del siglo XX, siendo reciente la preocupación por su presentación y análisis²⁵.

Según el SEC (Eurostat; 1996: pfo. 7.02), el balance se configura para los sectores, el total de la economía y el resto del mundo, y completa "...la secuencia de cuentas, mostrando el último resultado de las entradas de producción, distribución y utilización de la renta y las cuentas de acumulación" (Naciones Unidas; 1993: pfo. 13.3). Lo que principalmente se pretende con su presentación es la determinación del patrimonio neto (para el caso de los sectores), la riqueza nacional (para el total de la economía) o el excedente de activos sobre pasivos financieros (para el resto del mundo). En cualquier caso, la funcionalidad que aporta la presencia del balance en Contabilidad Nacional a la hora de desarrollar análisis económicos es múltiple (Naciones Unidas; 1993: pfos. 13.4-13.6).

En otro orden de cosas, en nuestra opinión, una diferencia fundamental que presenta la elaboración de los balances en Contabilidad Nacional respecto a los realizados en la Contabilidad Financiera Privada y Pública radica en que, en Contabilidad Nacional, las variaciones que sufren los elementos que conforman el balance de situación no necesariamente provienen de las interrelaciones entre la entidad informativa macrocontable con el exterior (Eurostat; 1996: pfo. 5.09). En cambio, en Contabilidad Financiera Privada y Pública dicha relación es primordial para registrar las modificaciones que pueden sufrir los distintos elementos patrimoniales²⁶.

Sea como fuere, la presentación del balance es una realidad en los últimos pronunciamientos de Sistemas de Cuentas Nacionales y presenta, como elementos de los estados financieros, a los ya consabidos activos, pasivos y patrimonio neto de la economía. De forma gráfica, el traspaso del balance inicial al final podría representarse en el cuadro n.º 6.

CUADRO n.º 6
SECUENCIA PARA LA OBTENCIÓN DEL BALANCE FINAL A PARTIR DEL INICIAL EN
CONTABILIDAD NACIONAL

Clasificación de los activos, pasivos y patrimonio neto	IV.1. Balance de apertura	III.1. y III.2. Operaciones	III.3.1. Otras variaciones del volumen	III.3.2. Ganancias de posesión		IV.3. Balance de cierre
				III.3.2.1. Ganancias y pérdidas de posesión neutrales	III.3.2.2. Ganancias y pérdidas de posesión reales	
ACTIVOS NO FINANCIEROS	AN.	P.5, K.1, K.2	K.3,K.4,K.5,K.6,K.7, K.8,K.9,K.12.1,K.12.22	K.11.1	K.11.2	AN.
Activos producidos	AN.1	P.5, K.1	K.4,K.7,K.8,K.9, K.12.1,K.12.22	K.11.1	K.11.2	AN.1
– Activos fijos	AN.11	P.51,K.1	K.4,K.7,K.8,K.9, K.12.1,K.12.22	K.11.1	K.11.2	AN.11
- Activos fijos materiales	AN.111	P.511,K.1	K.4,K.7,K.8,K.9, K.12.1,K.12.22	K.11.1	K.11.2	AN.111
Viviendas	AN.1111	P.511,K.1	K.4,K.7,K.8,K.9, K.12.1,K.12.22	K.11.1	K.11.2	AN.1111
Otros edificios y construcciones	AN.1112	P.511,K.1	K.4,K.7,K.8,K.9, K.12.1,K.12.22	K.11.1	K.11.2	AN.1112
Maquinaria y bienes de equipo	AN.1113	P.511,K.1	K.7,K.8,K.9,K.12.1, K.12.22	K.11.1	K.11.2	AN.1113
Activos cultivados	AN.1114	P.511,K.1	K.7,K.8,K.9,K.12.1, K.12.22	K.11.1	K.11.2	AN.1114
- Activos fijos inmateriales	AN.112	P.512,K.1	K.7,K.8,K.9,K.12.1, K.12.22	K.11.1	K.11.2	AN.112
– Existencias	AN.12	P.52	K.7,K.8,K.9,K.12.1, K.12.22	K.11.1	K.11.2	AN.12
– Objetos valiosos	AN.13	P.53	K.4,K.7,K.8,K.9, K.12.1,K.12.22	K.11.1	K.11.2	AN.13

(Sigue.)

²⁵ Para Yanovsky (1968: 23), ha sido la influencia ejercida por la Contabilidad Financiera Privada la que ha posibilitado e implantado el sistema contable de magnitudes fondo dentro de la Contabilidad Nacional.

²⁶ Sólo la depreciación del activo no cumple esta condición, pero los activos, pasivos y neto, surgen y aumentan de valor como consecuencia de una transacción externa a la entidad informativa.



(Continuación.)

Clasificación de los activos, pasivos y patrimonio neto	IV.1. Balance de apertura	III.1. y III.2. Operaciones	III.3.1. Otras variaciones del volumen	III.3.2. Ganancias de posesión		IV.3. Balance de cierre
				III.3.2.1. Ganancias y pérdidas de posesión neutrales	III.3.2.2. Ganancias y pérdidas de posesión reales	
Activos no producidos	AN.2	K.21,P.513, K.1	K.3,K.5,K.61,K.62,K.7, K.8,K.9,K.12.1,K.12.22	K.11.1	K.11.2	AN.2
– Activos materiales no producidos	AN.21	K.21,P.513, K.1	K.3,K.5,K.61,K.62,K.7, K.8,K.9,K.12.1,K.12.22	K.11.1	K.11.2	AN.21
– Tierra (Terrenos)	AN.211	K.21,P.513, K.1	K.3,K.62,K.7,K.8,K.9, K.12.1,K.12.22	K.11.1	K.11.2	AN.211
– Activos del subsuelo	AN.212	K.21,P.513	K.3,K.61,K.62,K.7,K.8, K.9,K.12.1,K.12.22	K.11.1	K.11.2	AN.212
– Recursos biológicos no cultivados	AN.213	K.21,P.513	K.3,K.5,K.61,K.62,K.7, K.8,K.9,K.12.1,K.12.22	K.11.1	K.11.2	AN.213
– Recursos hídricos	AN.214	K.21,P.513	K.3,K.61,K.62,K.7,K.8, K.9,K.12.1,K.12.22	K.11.1	K.11.2	AN.214
– Activos inmateriales no producidos	AN.22	K.22,P.513	K.3,K.62,K.7,K.8,K.9, K.12.1,K.12.22	K.11.1	K.11.2	AN.22
ACTIVOS FINANCIEROS Y PASIVOS	AF.	F.	K.7,K.8,K.10,K.12.1, K.12.21,K.12.22	K.11.1	K.11.2	AF.
– Oro monetario y DEG (activos únicamente)	AF.1	F.1	K.7,K.8,K.10,K.12.1, K.12.21,K.12.22	K.11.1	K.11.2	AF.1
– Efectivo y depósitos	AF.2	F.2	K.7,K.8,K.10,K.12.1, K.12.22	K.11.1	K.11.2	AF.2
– Valores distintos de acciones	AF.3	F.3	K.7,K.8,K.10,K.12.1, K.12.22	K.11.1	K.11.2	AF.3
– Préstamos	AF.4	F.4	K.7,K.8,K.10,K.12.1, K.12.22	K.11.1	K.11.2	AF.4
– Acciones y otras participaciones	AF.5	F.5	K.7,K.8,K.10,K.12.1, K.12.22	K.11.1	K.11.2	AF.5
– Reservas técnicas de seguro	AF.6	F.6	K.7,K.8,K.10,K.12.1, K.12.22	K.11.1	K.11.2	AF.6
– Otras cuentas pendientes de cobro/pago	AF.7	F.3	K.7,K.8,K.10,K.12.1, K.12.22	K.11.1	K.11.2	AF.7
PATRIMONIO NETO	B.90	B.10.1	B.10.2	B.10.31	B.10.32	B.90

Fuente: SEC (Eurostat; 1996: Anexo 7.2).

6.1. Definición y criterios de reconocimiento de los activos en Contabilidad Nacional

Atendiendo a lo indicado por Olhsson (1957: 20), "todos los recursos que pueden aumentar de alguna forma el consumo futuro adquieren un valor económico, llegan a ser productivos y globalmente se consideran como riqueza nacional. En otras palabras: sus valores son anotados en el balance nacional".

Quizás por esta tesis de permitir el aumento del consumo y adquirir, de esta forma, un valor económico hayan sido denominados en los Sistemas de Cuentas Nacionales con la denominación de activos económicos (Eurostat; 1996: pfo. 7.09)²⁷. Para el SEC (Eurostat; 1996: pfo. 7.10) los activos económicos son "...entidades que funcionan como reservas de valor sobre las que las unidades institucionales ejercen derechos de propiedad, individual o colectivamente, y de cuya posesión o utilización durante un período de tiempo pueden derivarse beneficios económicos para sus propietarios".

De esta definición, cabría realizar una serie de consideraciones. En primer lugar, debe destacarse que todo activo actúa como entidad independiente de reserva de valor. Representan, de esta forma, agregados de valor que se han ido acumulando a través de las sucesivas operaciones desarrolladas en la entidad informativa macrocontable durante los distintos períodos²⁸. Esto implica la

²⁷ Aunque se hace referencia al término de "activo económico", este concepto debe entenderse en un sentido amplio, incorporando dentro del mismo a los activos financieros (Eurostat; 1996: pfo. 7.20).

²⁸ Como indica el Sistema de Cuentas Nacionales de la ONU (Naciones Unidas; 1993: pfo. 3.66), "las magnitudes stock están en conexión con las flujo: resultan de la acumulación de las anteriores transacciones y otros flujos, y cambian por transacciones y otros flujos durante el período".

necesidad de incorporar al balance tanto las modificaciones sufridas por los activos en relación a su volumen como, análogamente, en su valoración.

Por otro lado, queda claro que la sustancia o esencia de un activo en Contabilidad Nacional es el beneficio económico y está finalmente relacionado con su habilidad para prestar servicios de los que se deriven rentas primarias o puedan obtenerse valores económicos positivos como consecuencia de su cesión o posesión (Eurostat; 1996: pfo. 7.11).

Lo primero implica que deban ser capaces para, con su utilización efectiva o negociación, derivarse una renta para los productores, bien a través de su uso propio (excedente de explotación), bien a través de su arrendamiento (rentas de la propiedad). En cualquier caso, implica un beneficio económico para las unidades institucionales que ostentan su control económico.

La obtención de beneficios económicos como consecuencia de su enajenación supone que puedan obtenerse rendimientos de su negociación en el mercado porque, al presentar capacidad de obtener beneficios económicos futuros, se les asigna un determinado valor para su cesión; valor que puede cambiar a lo largo del tiempo y que, siempre que sea positivo, ya sea en ganancias de posesión, o por su liquidación o transferencia a otra unidad institucional, debe ser considerado como un incremento del activo en Contabilidad Nacional.

Bajo este punto de vista, todo activo que sea contingente no aparecerá en balance si el contrato de donde se derive el mismo carezca de valor económico alguno por no poder negociarse o compensarse en el mercado. Así lo entiende el SEC (Eurostat; 1996: pfo. 7.22) dentro del Sistema de Cuentas Nacionales.

Para finalizar nuestros comentarios sobre la definición del activo, otro elemento que aparece definitorio de su concepto proviene de la importancia que ostenta el concepto de propiedad de los recursos económicos, de forma que la presencia de un activo en la entidad macrocontable no depende sólo de su capacidad de generación de beneficios económicos futuros, sino que también es esencial el control económico de dichos rendimientos. La pertenencia de tales rendimientos dispone la entidad informativa macroeconómica para la que dicho bien o derecho supone un activo.

Ahora bien, de los comentarios hasta ahora realizados en el análisis de los elementos de los estados financieros parece desprenderse que, a diferencia de lo establecido en Contabilidad Financiera Privada y Pública, en Contabilidad Nacional, se hacen unos mayores esfuerzos por conjugar la propiedad jurídica de los bienes con el control económico, tal como se ha observado en los criterios generales de reconocimiento de los bienes materiales (formación bruta de capital, importación y exportación de bienes, etc.), así como al incorporar macroagregados que hacen referencia al concepto de Interior y Nacional. El primero se identifica, principalmente, con el del control del rendimiento económico mientras que el segundo se encuentra a su vez más en la línea del concepto de propiedad legal en función de la pertenencia de la unidad institucional que obtiene el mismo.

No obstante, de los dos conceptos de control (económico y jurídico), este último prevalece sobre el primero, de forma que aparece como criterio fundamental en la definición y posterior reconocimiento de un activo. Así lo ponen de manifiesto tanto el Sistema de Cuentas Nacionales de la ONU (Naciones Unidas; 1993: pfo. 10.10) como el SEC (Eurostat; 1996: pfo. 7.10) al tratar el tema de los activos.

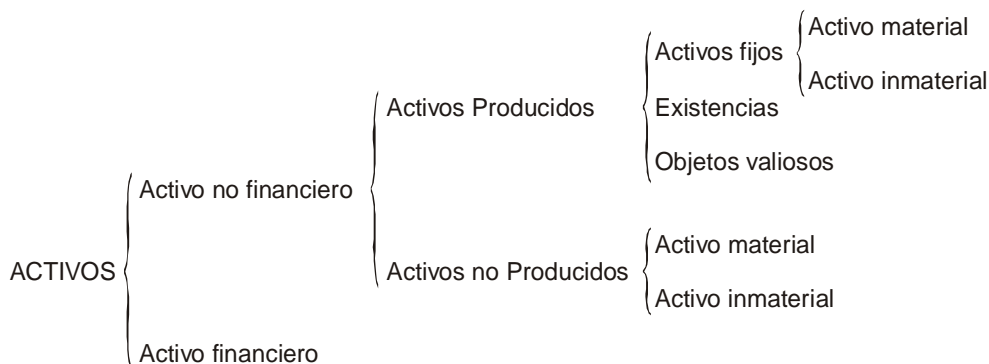
Por otra parte, merece especial atención la particular clasificación que se desarrolla de activos dentro del ámbito macrocontable. En este contexto, el atributo elegido como principal versa sobre la cualidad financiera o no del mismo, siendo posteriormente, el origen del activo, la característica aplicada al distinguir a los no financieros en activos producidos o no producidos (véase gráfico n.º 6).

En cualquier caso, la aplicación de la cualidad financiera o no del activo como principal delata la demarcación estricta que quiere desarrollarse en Contabilidad Nacional respecto al carácter de los distintos flujos que se producen durante el período contable. Así, ya se ha notado la gran divergencia y separación que se representa a través de la propia estructura del sistema contable entre los flujos económicos y financieros²⁹.

²⁹ Téngase presente la sucesión de cuentas en Contabilidad Nacional en las que inicialmente se representan los flujos económicos para, posteriormente, reflejar los flujos financieros de la economía.

GRÁFICO n.º 6

TIPOLOGÍA DE LOS ACTIVOS EN CONTABILIDAD NACIONAL



Fuente: Elaboración propia.

En cuanto a los criterios de reconocimiento de los activos en Contabilidad Nacional, entendemos que presentan una gran similitud, sobre todo, con los establecidos para la Contabilidad Financiera Privada. Además, entendemos que éstos podrían derivarse de los criterios señalados para las partidas incluidas en las cuentas de acumulación, de forma que los criterios principales para su reconocimiento se centrarían en: a) la probabilidad de obtener beneficio económico futuro, b) la fiabilidad inicial en su medición, y c) la importancia relativa de la partida en cuestión³⁰.

El primer criterio supone que todo aquel elemento que no presente una proyección económica futura sea considerado, bien como consumo intermedio, bien como consumo final, de alguna de las unidades institucionales de la economía, por lo que no aparecería en el balance de situación. Es más, los activos son valorados de acuerdo a los beneficios económicos futuros que puedan derivarse de su propiedad y utilización (Naciones Unidas; 1993: pfo. 10.3).

Por su parte, el segundo intenta aportar fiabilidad al sistema macrocontable al imponer que su incorporación sea objeto de transacciones pasadas. Esto supone que todo activo económico que se ha contabilizado, se ha originado de manera previa a través de un acto. Este criterio presenta una aplicación completa en el caso de los activos inmateriales que únicamente aparecerán en balance por objeto de un contrato jurídico o de una acción contable [véase a Naciones Unidas (1993: pfo. 12.21) y SEC (Eurostat; 1996: pfo. 7.19)].

Por último, la característica de fiabilidad de la medición presenta su mayor expresión en el momento inicial de incorporación del activo a los estados macrocontables pues, en sucesivos períodos, si dicho elemento se mantiene en la entidad informativa macrocontable y sigue presentando una capacidad para la obtención de beneficios económicos futuros, éste será valorado a precios corrientes no sustentado, en este caso, en transacciones jurídicas pasadas.

Para finalizar, el requisito de importancia relativa viene a delimitar la materialidad de los elementos que deben ser incorporados al balance de situación como activos. La relevancia adquiere, en este caso, una importancia singular, pues determina qué elementos, y por qué cuantía, se estiman adecuados para su representación en Contabilidad Nacional. El ejemplo más típico de la aplicación de este criterio lo constituye el tratamiento contable aplicado a la adquisición de pequeño utillaje de escaso valor que es considerado un consumo intermedio (Eurostat; 1996: pfo. 3.70).

6.2. Definición y criterios de reconocimiento de los pasivos en Contabilidad Nacional

En Contabilidad Financiera Privada se hizo mención a la naturaleza de los pasivos relacionándose a éstos con activos negativos. Esta concepción, ampliamente señalada por varios autores

³⁰ Como puede observarse, estos criterios suponen la aplicación de las características cualitativas de la información macrocontable a la problemática concreta del reconocimiento del activo, siendo las características cualitativas de relevancia, fiabilidad e importancia relativa, las que adquieren un énfasis especial.

en la década de los años setenta en el ámbito contable financiero privado [Hatfield (1971: 221) y Canning (1978: 50-51)], ha sido la que se ha adoptado finalmente en Contabilidad Nacional [Naciones Unidas (1993: pfo. 3.7)].

Así las cosas, y basándonos en la definición establecida para la Contabilidad Financiera Privada y Pública, pensamos que podríamos definir el pasivo en Contabilidad Nacional como toda deuda u obligación surgida como consecuencia de transacciones o hechos pasados, para cuya satisfacción es probable que la entidad deba desprenderse de recursos financieros que incorporen la obtención de rendimientos futuros.

De esta definición cabría señalar las siguientes características:

- a) Supone una deuda u obligación actual, lo que implica que el concepto de titularidad o propiedad jurídica se muestra con igual vigor en el lado de los pasivos, al ser objeto una determinada entidad macrocontable de la satisfacción de ésta.
- b) Surge como consecuencia de transacciones o hechos pasados.
- c) Implica un sacrificio de recursos financieros ya que, a diferencia de la Contabilidad Financiera Privada y Pública, todas las deudas que se representan en el balance de situación en Contabilidad Nacional se caracterizan por presentar un carácter financiero.

Según se ha resaltado, la primera característica supone que toda entidad informativa macrocontable goza de personalidad jurídica frente al resto del mundo de manera que ostenta la capacidad para solicitar financiación en el desarrollo normal de su tejido productivo. Esta personalidad jurídica propia le hace ser objeto de derechos (activo) y obligaciones (pasivo)³¹.

La segunda característica que hemos destacado de la definición, esto es, la de ser consecuencia de transacciones o hechos pasados, pone énfasis en la necesidad de la comisión de una determinada acción para la incorporación del pasivo en balance pues se persigue, de esta forma, que estas operaciones puedan presentar la fiabilidad necesaria en su valoración.

Por último, pensamos que la sustracción de recursos financieros de la economía conforma la verdadera esencia del pasivo. Al producirse una detracción de recursos con la característica de que éstos presentan la capacidad de obtención de beneficios económicos futuros o, lo que es lo mismo, una detracción de activos, ha sido tradicional definir a los pasivos como un activo negativo.

No obstante, es de advertir cómo, según se desprende de los Sistemas de Cuentas Nacionales [Naciones Unidas (1993: pfos. 13.20-13.22) y SEC (Eurostat; 1996: pfos. 7.04 y 7.67)], los únicos pasivos que aparecen en Contabilidad Nacional son de carácter financiero, limitando de esta forma la contabilización de pasivos en este ámbito a aquéllos que supongan una futura salida de efectivo o medios de pago. De hecho, incluso los activos financieros son caracterizados respecto a los activos no financieros en que los primeros ofrecen siempre como contrapartida la aparición de un pasivo financiero para otra unidad institucional³².

Por otra parte, este sacrificio ha de ser probable en el sentido de que el pasivo, aún estando delimitado y concretado jurídicamente, puede ser condonado (deuda externa de los países, por ejemplo) o cancelado [considerado como transferencias de capital por el SEC (Eurostat; 1996: pfo. 5.16)]. En nuestra opinión, en Contabilidad Nacional esta calificación de "sacrificio" adquiere su máxima expresión en el concepto de coste de oportunidad para la obtención de mayores recursos económicos en el futuro y en su aplicación, directa o indirecta, a la satisfacción de las necesidades de la población.

En conclusión, en general, no encontramos diferenciación aparentemente significativa entre la concepción en este ámbito contable y la establecida previamente en Contabilidad Financiera

³¹ Esta circunstancia es apreciada por el SEC (Eurostat; 1996: pfo. 5.09) para el caso particular de los activos y pasivos financieros.

³² Se exceptúan únicamente de esta regla el oro monetario y los derechos especiales de giro (DEG) (Eurostat; 1996: pfo. 5.07).



Privada y Pública en tanto que, ya sea en uno u otro ámbito, nos da la idea del sacrificio de recursos futuros a los que hay que hacer frente en respuesta al endeudamiento que ha sido anteriormente adquirido por parte de la entidad informativa macrocontable. Sólo la característica financiera de la deuda introduce un cierto matiz que, en muchas ocasiones, suele ser inapreciable.

Pasando al análisis de los criterios de reconocimiento, y basándonos en que los pasivos en Contabilidad Nacional están limitados al ámbito puramente financiero, presentando una relación estrecha con los activos de su misma naturaleza, parece lógico pensar que los criterios de unos, y otros, deban coincidir. Teniendo esto presente, estimamos que, desde un punto de vista conceptual, la probabilidad de la detracción de futuros recursos financieros y la fiabilidad en su medición, deberían constituirse en los principales criterios de reconocimiento del pasivo.

El primero refleja la esencia fundamental del pasivo, mientras que el segundo encuentra su respaldo en la plasmación que los pasivos financieros presentan a través de la celebración de contratos jurídicos de préstamo para la disposición de los recursos financieros.

En síntesis, como cabría esperarse, los criterios de reconocimiento propuestos no suponen una contraposición con los establecidos para la Contabilidad Financiera Privada y Pública. Este hecho es lógico teniendo en cuenta que la instauración del balance de situación en Contabilidad Nacional proviene de la influencia del ámbito microcontable por lo que los elementos componentes del mismo son, en muchas ocasiones, la aplicación de los establecidos en dicho ámbito.

6.3. Definición del patrimonio neto en Contabilidad Nacional

De manera similar a lo señalado en Contabilidad Financiera Privada y Pública, en Contabilidad Nacional, el concepto de patrimonio neto no presenta una sustantividad económica propia sino que se muestra como un excedente por la diferencia de valoración entre activos y pasivos en un momento determinado (Naciones Unidas; 1993: pfo. 13.82). En otras palabras, al igual que Canning (1978: 56) indicaba para la Contabilidad Financiera Privada, pensamos el neto no puede ser definido de manera cualitativa excepto como de una mera diferencia.

En nuestra opinión, la necesidad de definir el neto de manera residual responde a dos características básicas: a) el neto supone la riqueza acumulada de la economía como consecuencia de las inversiones realizadas y la producción obtenida por los miembros que configuran una determinada economía, y b) en Contabilidad Nacional, los activos y pasivos adquieren una mayor relevancia que el neto o excedente que pueda obtenerse para la economía en global. En efecto, es tan poca la importancia prestada a la partida de neto en Contabilidad Nacional, que el SEC (Eurostat; 1996) ni siquiera lo analiza y el Sistema de Cuentas Nacionales de la ONU (Naciones Unidas; 1993: pfos. 13.82-13.83) solamente menciona brevemente su forma de determinación.

Aunque, como hemos indicado, el neto patrimonial en Contabilidad Nacional no se ha definido a través del análisis de las partidas que lo conforman sino como una diferencia entre activos y pasivos, pretendemos, seguidamente, realizar una aproximación a cuáles podrían ser, a nuestro entender, las causas que dan lugar a las variaciones sufridas por el neto patrimonial de un ejercicio a otro en este ámbito contable. En nuestra opinión, en este análisis deberían tenerse presente, entre otras, a las siguientes partidas³³:

- Capacidad/necesidad de financiación de la economía.
- Variaciones del patrimonio debidas a variaciones de los activos.

De este modo, pensamos que la Capacidad/Necesidad de Financiación de la economía representa el excedente/déficit obtenido por la economía después de la realización de todas las ope-

³³ Para Uriel Jiménez y Labatut Serer (2001: 186), el patrimonio neto en Contabilidad Nacional está formado por la sucesiva acumulación del ahorro neto y por el volumen de reservas de revalorización.

raciones económicas ordinarias habidas durante el período contable³⁴. Supone la obtención de un resultado positivo/negativo y, ante la imposibilidad de su reparto físico a los ciudadanos que conforman la economía objeto de estudio, por el carácter global de la perspectiva macrocontable, aparece como único e indiviso³⁵.

Por su parte, ya señalamos que las variaciones positivas/negativas netas en el patrimonio neto debidas a variaciones de los activos representan el resultado neto extraordinario que, junto con la capacidad neta de financiación, componen el resultado global de la economía. Estas variaciones del neto estaban compuestas por las variaciones debidas al cambio en la valoración de los activos (representadas en las cuentas de revalorización de la economía) y en la variación debidas al volumen de los activos.

Las primeras presentan un cambio en la valoración de los activos existentes a la fecha de balance desde el inicio del período contable, señalando el aumento/disminución real de valoración de los bienes. Elemento éste que no viene determinado por la forma en la que trabaja el tejido productivo de la economía, sino que hace referencia a variables externas que, aún cuando algunas de ellas puedan estar influenciadas por la actuación del sector público, en general, son muy difíciles de determinar ante el entorno global al que se enfrenta una economía³⁶.

Por su parte, las variaciones netas en el volumen de los activos se producen por la incorporación/disminución neta de activos que inicialmente no estaban siendo tenidos en cuenta en el balance inicial de situación del período contable. Supone la aparición neta, o destrucción neta, de activos dentro de la circulación económica de la economía y que responden, fundamentalmente, a causas excepcionales (catástrofes naturales, alteraciones en la calificación jurídica de los bienes, etc.) pero que, en cualquier caso, suponen un incremento o disminución neta de la capacidad de la economía para conseguir en ejercicios futuros beneficios económicos.

En cuanto al análisis particular de las partidas componentes del neto patrimonial en Contabilidad Nacional, señalar que encontramos aquí una de las divergencias existentes con respecto a la Contabilidad Financiera Privada. Así, en Contabilidad Nacional, se otorga un tratamiento de pasivo a las aportaciones al capital de las empresas (Eurostat; 1996: pfo. 5.86). Esta es la razón por la que el SEC (Eurostat; 1996: pfo. 7.05) reconoce que, a la hora de determinar los fondos propios de los sectores sociedades no financieras e instituciones financieras deba agregarse, al patrimonio neto de estos sectores determinado según criterios de Contabilidad Nacional, las acciones y otras participaciones emitidas.

Para finalizar, un breve apunte sobre sus requisitos de incorporación a los estados contables. En nuestra opinión, en tanto que concepto residual, el neto depende de los criterios de reconocimiento de los elementos que hacen posible su aparición en una economía (activos y pasivos). En general, el neto patrimonial tiende a registrarse únicamente al final/inicio de cada ejercicio económico en la representación del balance de situación en Contabilidad Nacional pero podría representarse en cualquier momento del período contable si es que así se requiriese por los usuarios de la información macrocontable. Por tanto, no podemos identificar criterios de reconocimiento individuales y específicos en su aplicación al neto patrimonial en Contabilidad Nacional.

En conclusión, aún cuando se han manifestado diferencias respecto de las partidas componentes del neto en relación al ámbito de la Contabilidad Financiera Privada, creemos que la significación económica del neto, esto es, la idea de excedente es, con independencia del ámbito analizado, idéntica. En este sentido, la sustancia económica del mismo no diverge a través de los análisis desarrollados si bien ha sido necesario indicar las peculiaridades que tal concepción presenta en su aplicación a cada entorno particular en el que se encuentra la norma contable.

³⁴ Léanse los comentarios anteriores realizados respecto a la analogía que planteamos de esta magnitud macroagregada con el resultado ordinario en una entidad informativa privada y pública.

³⁵ Con esto quiere decirse que, aunque este resultado se encuentra inmerso en las diversas unidades económicas que conforman la entidad informativa macrocontable, es imposible su discriminación y distribución.

³⁶ Póngase, como ejemplo, las medidas realizadas por el sector público de la economía para mantener el control relativo de la inflación siendo, en muchas ocasiones, muy difícil de contener por las presiones que ejercen determinados productos esenciales para la economía como, a modo ilustrativo, las materias primas energéticas o tecnológicas.

7. CONCLUSIONES

La consabida necesidad por la interrelación entre los ámbitos micro y macrocontables demanda una previa armonización de conceptos, de manera que los distintos sistemas contables estén fundamentados en un mismo razonamiento o racionalidad teórica formando, así, un cuerpo homogéneo de teoría contable que permita la elaboración de un conjunto de normas, con cuya aplicación se facilite la toma de decisiones económicas.

Estando la disciplina microcontable fundamentada hoy día en el paradigma de la utilidad de la información contable que ha derivado en la creación de una estructura conceptual, somos partidarios de la aplicación de dicha metodología al ámbito macrocontable. Así, la circulación de valores en Contabilidad Nacional puede representarse como una estructura secuencial en la que partiendo de los elementos de los estados financieros de la cuenta de producción se llega finalmente a las cuentas de utilización de la renta y de acumulación, y a la elaboración de balances nacionales.

El análisis comparativo desarrollado de la Contabilidad Nacional frente a la Contabilidad Financiera Privada y Pública, pone de manifiesto la importancia preeminente que se otorga en Contabilidad Nacional a la información de carácter dinámico mientras que en Contabilidad Financiera, tanto Privada como Pública, dicha relevancia le es otorgada a la información de carácter estático. Además, aún cuando los criterios de registro de las distintas partidas en Contabilidad Financiera Privada, Pública y Contabilidad Nacional son similares, en ésta última se acerca más al devengo completo que las dos primeras.

BIBLIOGRAFÍA

- BOE de 13 de Diciembre de 2001, por el que se publica la Ley 18/2001 de 12 de Diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.
- CANNING, J. B. (1978): *The Economics of Accountancy*. Reprinted by Arno Press Incorporation, North Stratford, USA.
- EUROSTAT (1996): *Sistema Europeo de Cuentas. SEC 1995*. Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, Luxemburgo.
- FINANCIAL ACCOUNTING STANDARDS BOARD (FASB) (1996): *Original Pronouncements. As of June 1995. Volume II*. John Wiley & Sons, Incorporation, Standford, Conneticut: 1005-1161.
- GARCÍA GARCÍA, M. (1980): *Contabilidad Social*. Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), Ministerio de Economía y Hacienda, Madrid.
- GENERAL ACCOUNTING OFFICE (GAO) (1997): *Statements of Federal Financial Accounting Concepts and Standards*, volume I. *Original Statements*. Washington, USA.
- GONZALO ANGULO, J. A. (1988): "Un sistema contable denominado Balanza de Pagos", Incluido en Instituto de Planificación Contable (1988): *XXV años de Contabilidad Universitaria de España*. Instituto de Planificación Contable, Ministerio de Economía y Hacienda: 411-460.
- GOVERNMENTAL ACCOUNTING STANDARDS BOARD (GASB) (2000): *Governmental Accounting and Financial Reporting Standards. Original Pronouncements. As of June 2000*. Governmental Accounting Standards Board (GASB), Norwalk, USA.
- HATFIELD, H. R. (1971): *Accounting. Its principles and problems*. Reprinted by Scholars Book Co., USA.
- LEONTIEF, W. (1993): *Análisis económico input-output*. Planeta-De Agostini, S. A., Barcelona.
- MARTÍNEZ MANZANEDO, R. (1994): "El déficit público en Contabilidad Nacional", *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, volumen XXIII, núm. 79, Abril-Junio: 359-377.
- NACIONES UNIDAS (1993): *System of National Accounts 1993*. Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, Oficina de Estadística de las Naciones Unidas, New York, USA.
- OHLSSON, I. (1957): *Contabilidad Nacional*. Aguilar S. A., Madrid.
- RIVERO ROMERO, J. (1991): *Contabilidad Financiera*. Trivium, Madrid.
- URIEL JIMÉNEZ, E. y LABATUT SERER, G. (2001): *Contabilidad Nacional y sus relaciones con la Contabilidad Empresarial*. Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (AECA), Madrid.
- (2002): "Las normas de la contabilidad nacional y su relación con la contabilidad financiera", *Técnica contable*, año LIV, núm. 642, Junio: 457-478.
- YANOVSKY, M. (1968): *Sistemas de Contabilidad Social*. RIALP S.A., Madrid.

**DOCUMENTOS DE TRABAJO EDITADOS POR EL
INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES**

2000

- 1/00 Ciudadanos, contribuyentes y expertos: Opiniones y actitudes fiscales de los españoles en 1999.
Autor: Área de Sociología Tributaria.
- 2/00 Los costes de cumplimiento en el IRPF 1998.
Autores: M.^a Luisa Delgado, Consuelo Díaz y Fernando Prats.
- 3/00 La imposición sobre hidrocarburos en España y en la Unión Europea.
Autores: Valentín Edo Hernández y Javier Rodríguez Luengo.

2001

- 1/01 Régimen fiscal de los seguros de vida individuales.
Autor: Ángel Esteban Paúl.
- 2/01 Ciudadanos, contribuyentes y expertos: Opiniones y actitudes fiscales de los españoles en 2000.
Autor: Área de Sociología Tributaria.
- 3/01 Inversiones españolas en el exterior. Medidas para evitar la doble imposición internacional en el Impuesto sobre Sociedades.
Autora: Amelia Maroto Sáez.
- 4/01 Ejercicios sobre competencia fiscal perjudicial en el seno de la Unión Europea y de la OCDE: Semejanzas y diferencias.
Autora: Ascensión Maldonado García-Verdugo.
- 5/01 Procesos de coordinación e integración de las Administraciones Tributarias y Aduaneras. Situación en los países iberoamericanos y propuestas de futuro.
Autores: Fernando Díaz Yubero y Raúl Junquera Valera.
- 6/01 La fiscalidad del comercio electrónico. Imposición directa.
Autor: José Antonio Rodríguez Ondarza.
- 7/01 Breve curso de introducción a la programación en Stata (6.0).
Autor: Sergi Jiménez-Martín.
- 8/01 Jurisprudencia del Tribunal de Luxemburgo e Impuesto sobre Sociedades.
Autor: Juan López Rodríguez.
- 9/01 Los convenios y tratados internacionales en materia de doble imposición.
Autor: José Antonio Bustos Buiza.
- 10/01 El consumo familiar de bienes y servicios públicos en España.
Autor: Subdirección General de Estudios Presupuestarios y del Gasto Público.
- 11/01 Fiscalidad de las transferencias de tecnología y jurisprudencia.
Autor: Néstor Carmona Fernández.
- 12/01 Tributación de la entidad de tenencia de valores extranjeros española y de sus socios.
Autora: Silvia López Ribas.
- 13/01 El profesor Flores de Lemus y los estudios de Hacienda Pública en España.
Autora: María José Aracil Fernández.
- 14/01 La nueva Ley General Tributaria: marco de aplicación de los tributos.
Autor: Javier Martín Fernández.
- 15/01 Principios jurídico-fiscales de la reforma del impuesto sobre la renta.
Autor: José Manuel Tejerizo López.
- 16/01 Tendencias actuales en materia de intercambio de información entre Administraciones Tributarias.
Autor: José Manuel Calderón Carrero.
- 17/01 El papel del profesor Fuentes Quintana en el avance de los estudios de Hacienda Pública en España.
Autora: María José Aracil Fernández.
- 18/01 Regímenes especiales de tributación para las pequeñas y medianas empresas en América Latina.
Autores: Raúl Félix Junquera Varela y Joaquín Pérez Huete.
- 19/01 Principios, derechos y garantías constitucionales del régimen sancionador tributario.
Autores: Varios autores.
- 20/01 Directiva sobre fiscalidad del ahorro. Estado del debate.
Autor: Francisco José Delmas González.
- 21/01 Régimen Jurídico de las consultas tributarias en derecho español y comparado.
Autor: Francisco D. Adame Martínez.
- 22/01 Medidas antielusión fiscal.
Autor: Eduardo Sanz Gadea.

- 23/01 La incidencia de la reforma del Impuesto sobre Sociedades según el tamaño de la empresa.
Autores: Antonio Martínez Arias, Elena Fernández Rodríguez y Santiago Álvarez García.
- 24/01 La asistencia mutua en materia de recaudación tributaria.
Autor: Francisco Alfredo García Prats.
- 25/01 El impacto de la reforma del IRPF en la presión fiscal indirecta. (Los costes de cumplimiento en el IRPF 1998 y 1999).
Autor: Área de Sociología Tributaria.

2002

- 1/02 Nueva posición de la OCDE en materia de paraísos fiscales.
Autora: Ascensión Maldonado García-Verdugo.
- 2/02 La tributación de las ganancias de capital en el IRPF: de dónde venimos y hacia dónde vamos.
Autor: Fernando Rodrigo Sauco.
- 3/02 A tax administration for a considered action at the crossroads of time.
Autora: M.^a Amparo Grau Ruiz.
- 4/02 Algunas consideraciones en torno a la interrelación entre los convenios de doble imposición y el derecho comunitario Europeo: ¿Hacia la "comunitarización" de los CDIs?
Autor: José Manuel Calderón Carrero.
- 5/02 La modificación del modelo de convenio de la OCDE para evitar la doble imposición internacional y prevenir la evasión fiscal. Interpretación y novedades de la versión del año 2000: la eliminación del artículo 14 sobre la tributación de los Servicios profesionales independientes y el remozado trato fiscal a las *partnerships*.
Autor: Fernando Serrano Antón.
- 6/02 Los convenios para evitar la doble imposición: análisis de sus ventajas e inconvenientes.
Autores: José María Vallejo Chamorro y Manuel Gutiérrez Lousa.
- 7/02 La Ley General de Estabilidad Presupuestaria y el procedimiento de aprobación de los presupuestos.
Autor: Andrés Jiménez Díaz.
- 8/02 IRPF y familia en España: Reflexiones ante la reforma.
Autor: Francisco J. Fernández Cabanillas.
- 9/02 Novedades en el Impuesto sobre Sociedades en el año 2002.
Autor: Manuel Santolaya Blay.
- 10/02 Un apunte sobre la fiscalidad en el comercio electrónico.
Autora: Amparo de Lara Pérez.
- 11/02 I Jornada metodológica "Jaime García Añoveros" sobre la metodología académica y la enseñanza del Derecho financiero y tributario.
Autores: Pedro Herrera Molina y Pablo Chico de la Cámara (coord.).
- 12/02 Estimación del capital público, capital privado y capital humano para la UE-15.
Autores: M.^a Jesús Delgado Rodríguez e Inmaculada Álvarez Ayuso.
- 13/02 Líneas de Reforma del Impuesto de Sociedades en el contexto de la Unión Europea.
Autores: Santiago Álvarez García y Desiderio Romero Jordán.
- 14/02 Opiniones y actitudes fiscales de los españoles en 2001.
Autor: Área de Sociología Tributaria. Instituto de Estudios Fiscales.
- 15/02 Las medidas antielusión en los convenios de doble imposición y en la Fiscalidad internacional.
Autor: Abelardo Delgado Pacheco.
- 16/02 Brief report on direct an tax incentives for R&D investment in Spain.
Autores: Antonio Fonfría Mesa, Desiderio Romero Jordán y José Félix Sanz Sanz.
- 17/02 Evolución de la armonización comunitaria del Impuesto sobre Sociedades en materia contable y fiscal.
Autores: Elena Fernández Rodríguez y Santiago Álvarez García.
- 18/02 Transparencia Fiscal Internacional.
Autor: Eduardo Sanz Gadea.
- 19/02 La Directiva sobre fiscalidad del ahorro.
Autor: Francisco José Delmas González.
- 20A/02 Anuario Tributario de Jurisprudencia sistematizada y comentada 1999. TOMO I. Parte General. Volumen 1.
Autor: Instituto de Estudios Fiscales.
- 20B/02 Anuario Tributario de Jurisprudencia sistematizada y comentada 1999. TOMO I. Parte General. Volumen 2.
Autor: Instituto de Estudios Fiscales.
- 21A/02 Anuario Tributario de Jurisprudencia sistematizada y comentada 1999. TOMO II. Parte Especial. Volumen 1.
Autor: Instituto de Estudios Fiscales.
- 21B/02 Anuario Tributario de Jurisprudencia sistematizada y comentada 1999. TOMO II. Parte Especial. Volumen 2.
Autor: Instituto de Estudios Fiscales.
- 22/02 Medidas unilaterales para evitar la doble imposición internacional.
Autor: Rafael Cosín Ochaita.
- 23/02 Instrumentos de asistencia mutua en materia de intercambios de información (Impuestos Directos e IVA).
Autora: M.^a Dolores Bustamante Esquivias.
- 24/02 Algunos aspectos problemáticos en la fiscalidad de no residentes.
Autores: Néstor Carmona Fernández, Fernando Serrano Antón y José Antonio Bustos Buiza.

- 25/02 Derechos y garantías de los contribuyentes en Francia.
Autor: José María Tovillas Morán.
- 26/02 El Impuesto sobre Sociedades en la Unión Europea: Situación actual y rasgos básicos de su evolución en la última década.
Autora: Raquel Paredes Gómez.
- 27/02 Un paso más en la colaboración tributaria a través de la formación: el programa Fiscalis de la Unión Europea.
Autores: Javier Martín Fernández y M.ª Amparo Grau Ruiz.
- 28/02 El comercio electrónico internacional y la tributación directa: reparto de las potestades tributarias.
Autor: Javier González Carcedo.
- 29/02 La discrecionalidad en el derecho tributario: hacia la elaboración de una teoría del interés general.
Autora: Carmen Uriol Egido.
- 30/02 Reforma del Impuesto sobre Sociedades y de la tributación empresarial.
Autor: Emilio Albi Ibáñez.

2003

- 1/03 Incentivos fiscales y sociales a la incorporación de la mujer al mercado de trabajo.
Autora: Anabel Zárate Marco.
- 2/03 Contabilidad versus fiscalidad: situación actual y perspectivas de futuro en el marco del Libro Blanco de la contabilidad.
Autores: Elena Fernández Rodríguez, Antonio Martínez Arias y Santiago Álvarez García.
- 3/03 Aspectos metodológicos de la Economía y de la Hacienda Pública.
Autor: Desiderio Romero Jordán.
- 4/03 La enseñanza de la Economía: algunas reflexiones sobre la metodología y el control de la actividad docente.
Autor: Desiderio Romero Jordán.
- 5/03 Errores más frecuentes en la evaluación de políticas y proyectos.
Autores: Joan Pasqual Rocabert y Guadalupe Souto Nieves.
- 6/03 Traducciones al español de libros de Hacienda Pública (1767-1970).
Autoras: Rocío Sánchez Lissén y M.ª José Aracil Fernández.
- 7/03 Tributación de los productos financieros derivados.
Autor: Ángel Esteban Paúl.
- 8/03 Tarifas no uniformes: servicio de suministro doméstico de agua.
Autores: Santiago Álvarez García, Marián García Valiñas y Javier Suárez Pandiello.
- 9/03 ¿Mercado, reglas fiscales o coordinación? Una revisión de los mecanismos para contener el endeudamiento de los niveles inferiores de gobierno.
Autor: Roberto Fernández Llera.
- 10/03 Propuestas de introducción de técnicas de simplificación en el procedimiento sancionador tributario.
Autora: Ana María Juan Lozano.
- 11/03 La imposición propia como ingreso de la Hacienda autonómica en España.
Autores: Diego Gómez Díaz y Alfredo Iglesias Suárez.
- 12/03 Quince años de modelo dual de IRPF: Experiencias y efectos.
Autor: Fidel Picos Sánchez.
- 13/03 La medición del grado de discrecionalidad de las decisiones presupuestarias de las Comunidades Autónomas.
Autor: Ramón Barberán Ortí.
- 14/03 Aspectos más destacados de las Administraciones Tributarias avanzadas.
Autor: Fernando Díaz Yubero.
- 15/03 La fiscalidad del ahorro en la Unión Europea: entre la armonización fiscal y la competencia de los sistemas tributarios nacionales.
Autores: Santiago Álvarez García, María Luisa Fernández de Soto Blass y Ana Isabel González González.
- 16/03 Análisis estadístico de la litigiosidad en los Tribunales de Justicia. Jurisdicción contencioso-administrativa (período 1990/2000).
Autores: Eva Andrés Aucejo y Vicente Royuela Mora.
- 17/03 Incentivos fiscales a la investigación, desarrollo e innovación.
Autora: Paloma Tobes Portillo.
- 18/03 Modelo de Código Tributario Ambiental para América Latina.
Directores: Miguel Buñuel González y Pedro M. Herrera Molina.
- 19/03 Régimen fiscal de la sociedad europea.
Autores: Juan López Rodríguez y Pedro M. Herrera Molina.
- 20/03 Reflexiones en torno al debate del impacto económico de la regulación y los procesos institucionales para su reforma.
Autores: Anabel Zárate Marco y Jaime Vallés Giménez.
- 21/03 La medición de la equidad en la implementación de los sistemas impositivos.
Autores: Marta Pascual y José María Sarabia.
- 22/03 Análisis estadístico de la litigiosidad experimentada en el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cataluña (1990-2000).
Autores: Eva Andrés Aucejo y Vicente Royuela Mora.

- 23/03 Incidencias de las NIIF en el ámbito de la contabilidad pública.
Autor: José Antonio Monzó Torrecillas.
- 24/03 El régimen de atribución de rentas tras la última reforma del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
Autor: Domingo Carbajo Vasco.
- 25/03 Los grupos de empresas en España. Aspectos fiscales y estadísticos.
Autores: María Antonia Truyols Martí y Luis Esteban Barbado Miguel.
- 26/03 Metodología del Derecho Tributario.
Autor: Pedro Manuel Herrera Molina.
- 27/03 Estado actual y perspectivas de la tributación de los beneficios de las empresas en el marco de las iniciativas de la Comisión de la Unión Europea.
Autor: Eduardo Sanz Gadea.
- 28/03 Créditos iniciales y gastos de la Administración General del Estado. Indicadores de credibilidad y eficacia (1988-2001).
Autores: Ana Fuentes y Carmen Marcos.
- 29/03 La Base Imponible. Concepto y determinación de la Base Imponible. Bienes y derechos no contabilizados o no declarados: presunción de obtención de rentas. Revalorizaciones contables voluntarias. (Arts. 10, 140, 141 y 148 de la LIS.)
Autor: Alfonso Gota Losada.
- 30/03 La productividad en la Unión Europea, 1977-2002.
Autores: José Villaverde Castro y Blanca Sánchez-Robles.

2004

- 1/04 Estudio comparativo de los convenios suscritos por España respecto al Convenio Modelo de la OCDE.
Autor: Tomás Sánchez Fernández.
- 2/04 Hacienda Pública: enfoques y contenidos.
Autor: Santiago Álvarez García.
- 3/04 Los instrumentos de solidaridad interterritorial en el marco de la revisión de la política regional europea. Análisis de su actuación y propuestas de reforma.
Autor: Alfonso Utrilla de la Hoz.
- 4/04 Política fiscal en la Unión Europea: antecedentes, situación actual y planteamientos de futuro.
Autores: M.ª del Pilar Blanco Corral y Alfredo Iglesias Suárez.
- 5/04 El defensor del contribuyente, un estudio de derecho comparado: Italia y EEUU.
Autores: Eva Andrés Aucejo y José Andrés Rozas Valdés.
- 6/04 El Impuesto Especial sobre los Hidrocarburos y el Medio Ambiente.
Autor: Javier Rodríguez Luengo.
- 7/04 Gestión pública: organización de los tribunales y del despacho judicial.
Autor: Francisco J. Fernández Cabanillas.
- 8/04 Una aproximación al contenido de los conceptos de discriminación y restricción en el Derecho Comunitario.
Autora: Gabriela González García.
- 9/04 Los determinantes de la inmigración internacional en España: evidencia empírica 1991-1999.
Autor: Iván Moreno Torres.
- 10/04 Ética fiscal.
Coord.: Santiago Álvarez García y Pedro M. Herrera Molina.
- 11/04 Las normas antiparaiso fiscal españolas y su compatibilidad con el Derecho Comunitario: el caso específico de Malta y Chipre tras la adhesión a la Unión Europea.
Autores: José Manuel Calderón Carrero y Adolfo Martín Jiménez.
- 12/04 La articulación de la participación española en los organismos multilaterales de desarrollo con las políticas de comercio exterior.
Autor: Ángel Esteban Paul.
- 13/04 Tributación internacional de profesores y estudiantes.
Autor: Emilio Aguas Alcalde.
- 14/04 La convergencia entre contabilidad financiera pública y contabilidad nacional: una aproximación teórica con especial referencia a los criterios de valoración.
Autor: Manuel Pedro Rodríguez Bolívar.
- 15/04 Situación actual y perspectivas de futuro de los impuestos directos de la Unión Europea.
Autores: Juan José Rubio Guerrero y Begoña Barroso Castillo.
- 16/04 La ética en el diseño y aplicación de los sistemas tributarios.
Coord.: Santiago Álvarez García y Pedro M. Herrera Molina.
- 17/04 El sector público y la inversión en vivienda: la deducción por inversión en vivienda habitual en España.
Autores: Francisco Adame Martínez, José Ignacio Castillo Manzano y Lourdes López Valpuesta.
- 18/04 Discriminación fiscal de la familia a través del IRPF. Incidencia de la diversidad territorial en la desigualdad de tratamiento.
Autora: M. Carmen Moreno Moreno
- 19/04 Las aglomeraciones urbanas desde la perspectiva de la Hacienda Pública.
Autora: María Cadaval Sampedro.
- 20/04 La autonomía tributaria de las Comunidades Autónomas de régimen común.
Autores: Santiago Álvarez García, Antonio Aparicio Pérez y Ana Isabel González González.

- 21/04 Neutralidad del Impuesto sobre Sociedades español en el contexto europeo. Análisis del Informe "Fiscalidad de las empresas en el Mercado Interior (2001)".
Autora: Raquel Paredes Gómez.
- 22/04 El impuesto de Sociedades en la Europa de los veinticinco: un análisis comparado de las principales partidas.
Autores: José Félix Sanz, Desiderio Romero, Santiago Álvarez, Germán Chocarro y Yolanda Ubago.
- 23/04 La cooperación administrativa en la Unión Europea: el programa FISCALIS 2007.
Autor: Ernesto García Sobrino.
- 24/04 La financiación de las elecciones generales en España, 1977-2000.
Autores: Enrique García Viñuela y Joaquín Artés Caselles.
- 25/04 Análisis estadístico de la litigiosidad en los Tribunales Económico-Administrativos Regionales y Central.
Autores: Eva Andrés Aucejo y Vicente Royuela Mora.
- 26/04 La cláusula de procedimiento amistoso de los convenios para evitar la doble imposición internacional. La experiencia española y el Derecho comparado.
Autor: Fernando Serrano Antón.
- 27/04 Distribución de la renta y crecimiento.
Autor: Miguel Ángel Galindo Martín.
- 28/04 Evaluación de la efectividad de la política de cooperación en la innovación: revisión de la literatura.
Autores: Joost Heijs, Mikel Buesa, Liliana Herrera, Javier Sáiz Briones y Patricia Valadez.
- 29/04 Régimen fiscal del patrimonio protegido de los discapacitados.
Autor: Joaquín Pérez Huete.
- 30/04 La fiscalidad del seguro individual.
Autora: Roberta Poza Cid.

2005

- 1/05 La circulación de valores en Contabilidad Nacional: análisis de los elementos de los estados financieros desde un punto de vista conceptual.
Autor: Manuel Pedro Rodríguez Bolívar.